



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
CON MENCIÓN EN FINANZAS**

TESIS

Para optar el título profesional de Contador Público

Sanciones tributarias y el capital de trabajo de una empresa
comercial

PRESENTADO POR
Rivas Perez, Walter

ASESOR
Alcántara Oyola, Roberto Fernando

Los Olivos, 2021

DEDICATORIA

A Jesucristo, por brindarme salud, fortaleza y sabiduría para concluir mi carrera profesional. A mis padres y hermanos, por su amor, su soporte incondicional y su fe en mi persona. A mis señores docentes por sus oportunos y valiosos consejos y enseñanzas.

AGRADECIMIENTO

A Jesucristo por concederme alcanzar mi meta. A la Universidad de Ciencias y Humanidades, especialmente al área de Contabilidad por contribuir en mi aprendizaje académica y profesional. A mis padres, a mis hermanos, a mi esposa, a mi cuñada y demás familiares quienes durante de toda mi vida han respaldado y motivado mi formación para lograr alcanzar mis metas.

RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad describir cual es el efecto de las sanciones tributarias en el capital de trabajo de la empresa comercial de distrito de Santiago de Surco, en el año 2017. El estudio permite conocer la importancia de evitar las penalidades por parte del fisco representado por la SUNAT ya que perjudica su capital corriente, puesto que son egresos de efectivo que se pueden evitar.

La investigación se desarrolló en el enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo, la población está constituido por los estados financieros de la empresa comercial del año 2017, se considera como muestra el estado de situación financiera y estado de resultados. Se utilizó la técnica de análisis documentaria, teniendo como instrumento la guía de análisis documental.

Los resultados obtenidos describen el capital de trabajo inicial que cuenta la empresa por 205,872.00 que viene hacer el 100%; por los castigos incurridas de: multa (21,050.50 - 10.22%), cierre temporal (7,049.24 - 3.42%) y comiso de bienes (19,584.50 - 9.51%) se ha visto afectado al disminuir a 158,217.56 equivale 76.85% después de sanciones impuestas. Se concluye que la empresa comercial ha tenido pérdida económica por sanciones tributarias, por multas, cierre temporal y comiso de bienes, donde afectó sustancialmente parte de su capital de trabajo, por el monto 47,654.24 porcentaje 23.15%. De modo que afectaría su actividad operacional normal y no poder cumplir con sus deudores y acreedores.

Palabras clave: Sanciones tributarias, multas, cierre temporal, comiso de bienes y capital de trabajo.

ABSTRACT

The purpose of this research is to describe the effect of tax sanctions on the working capital of the commercial company of the Santiago de Surco district in 2017. The study allows to know the importance of avoiding penalties by the represented treasury by SUNAT since it damages your current capital, since they are cash outflows that can be avoided.

The research was developed in the quantitative approach, of a descriptive type, the populations is constituted by the financial statements of the commercial company of the year 2017, the statement of financial position and income statement is considered as a sample. The documentary analysis technique was used, using the document analysis guide as an instrument. The results obtained describe the initial working capital that the company has for 205,872.00, which has been made 100%; For the penalties incurred of: fine (21,050.50 – 10.22%), temporary closure (7,049.24 – 3.42%) and confiscation of assets (19,584.50 – 9.51) has been affected by decreasing to 158,217.56 equivalent to 76.85% after imposed sanctions. It is concluded that the commercial company has had an economic loss due to tax penalties for fines, temporary closure and confiscation of assets, where it substantially affected part of its working capital in the amount of 47,654.24 percentage 23.15%. Thus, it would affect its normal operational activity and it will not be able to comply with its debtors and creditors.

Key words: Tributary sanctions, fines, temporary closing, confiscation of goods, capital of work.

CONTENIDO

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
CONTENIDO.....	vi
LISTA DE TABLAS.....	viii
LISTA DE FIGURAS.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
1.2.1. Problema General.....	6
1.2.2. Problema Específicos.....	6
1.3. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN.....	7
1.3.1. Objetivo General.....	7
1.3.2. Objetivos Específicos.....	7
1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	7
1.4.1. Justificación.....	7
1.4.2. Importancia.....	8
1.5. ALCANCES Y LIMITACIONES.....	9
1.5.1. Alcances.....	9
1.5.2. Limitaciones.....	9
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	10
2.1. ANTECEDENTES.....	11
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	11
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	12
2.2. BASES TEÓRICAS.....	14
2.2.1. Sanciones tributarias.....	14
2.2.2 Capital de Trabajo.....	22
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	23
CAPÍTULO III: VARIABLES.....	27
3.1. VARIABLES.....	29

3.2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	29
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	30
4.1. ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	31
4.1.1. Enfoque.....	31
4.1.2. Tipo de investigación.....	31
4.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	31
4.2.1. Población.....	31
4.2.2. Muestra.....	31
4.3. TÉCNICAS DE RECOLECCION DE DATOS.....	32
4.4. INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.....	32
4.5. PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO Y ANALISIS DE DATOS	32
CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	34
5.1. RESULTADOS	35
5.1.1. Objetivos específicos.....	35
5.1.2. Objetivo general	47
5.2. DISCUSIÓN.....	49
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	51
6.1. CONCLUSIONES.....	52
6.2. RECOMENDACIONES	52
REFERENCIAS	54
ANEXOS.....	58

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Infracciones y sanciones para el traslado de bienes.	21
Tabla 2. Matriz de operacionalización de variables	29
Tabla 3. Ventas declaradas y ventas omitidas-2017.	36
Tabla 4. Cálculo de la multa más interés por concepto del IGV omitido.	38
Tabla 5. Cálculo de la multa más intereses por concepto del IR.	38
Tabla 6. Sanción 25% por régimen de gradualidad de la UIT del año 2017.	40
Tabla 7. Determinación capital de trabajo.	40
Tabla 8. Efecto de la multa al capital de trabajo.	41
Tabla 9. Promedio de ventas declaradas por año, mes y día.	42
Tabla 10. Determinación capital de trabajo.	42
Tabla 11. Efecto del cierre temporal al capital de trabajo.....	43
Tabla 12. Bienes objetos de comiso.	45
Tabla 13. Valores de los bienes antes y después de la sanción.	46
Tabla 14. Determinación capital de trabajo.	46
Tabla 15. Capital de trabajo antes y después de pagar las sanciones.	46
Tabla 16. Resumen de las sanciones tributarias.	48

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Sanciones por multa.....	41
Figura 2. Sanciones por cierre temporal.....	44
Figura 3. Sanciones por Comiso de bienes	47
Figura 4. Total, de sanciones tributarias	48

INTRODUCCIÓN

Actualmente en el país, tanto las pequeñas empresas como las grandes empresas, deben informar sobre sus ingresos, en ese sentido, el estado ha presentado reformas o creaciones de normas o leyes, las cuales buscan maximizar y fiscalizar los aportes que realiza los contribuyentes en el país, sin embargo, estas ocasionan en ciertos casos confusión en los obligados a pagar, así como, una mala interpretación de estos que induce a cometer errores cuando presentan declaraciones juradas y pagan sus tributos. Cabe resaltar que existe una gran cantidad de empresas afectadas por sanciones tributarias producto de la ignorancia sobre el tema.

El resultado de esta investigación servirá como precedente para que las empresas puedan adoptar medidas para rectificar las faltas o errores administrativas que implican a cometer infracciones tributarias, de tal manera, eviten ser sancionados por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), de ese modo su capital de trabajo no se vea afectada. Esta investigación está conformada en seis capítulos, en las cuales se desarrollan diversos aspectos:

Capítulo I, se describe la realidad y problemática correspondiente a la presente investigación, así mismo se incluyen las justificaciones, además los problemas y objetivos de investigación. Finalmente, también se presentan los alcances y limitaciones de investigación.

En Capítulo II, se presentan los antecedentes de investigación tanto nacionales, como internacionales que le brindan sustento teórico al presente trabajo, así como bases teóricas pertinentes, las cuales fueron desarrolladas tomando como base la operacionalización de las variables, dimensiones también indicadores de investigación.

El Capítulo III, presenta la operacionalización de las variables, detallándose las dimensiones y los indicadores correspondientes también a cada variable de investigación.

El Capítulo IV, corresponde a la metodología de la investigación utilizada, explicándose el tipo y enfoque de investigación; también se presentan población y muestra de investigación seleccionadas.

El Capítulo V, corresponde a los resultados y a la discusión, contrastando las bases teóricas, con los antecedentes y con los resultados estadísticos procedentes de los instrumentos de investigación aplicados.

El Capítulo VI, muestra las conclusiones y las recomendaciones, las cuales incluyen determinadas sugerencias de mejora.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En la actualidad, el tributo que recauda el estado por parte de los contribuyentes es muy importante para la economía y desarrollo de un país, por lo tanto; cada estado busca innovar el estatuto tributario, con la finalidad de obtener más ingresos provenientes de tributos, ya que la renovación de los sistemas tributarios proporciona un mayor desarrollo económico. Sin embargo, no todas las modificaciones que se establecen en temas de política fiscal conllevan a mejorar los sistemas tributarios del mundo avanzado, según la Organización y el Desarrollo Económico, refiere que el país de Estonia posee mejor estructura tributario, mientras Francia se distingue por tener sistema fiscal menos competitivo de la OCDE (Índice de Estudios Económicos, 2019).

Las compañías españolas son las que tributan más que las empresas que conforman la OCDE, el Grupo de los 20 (G-20) o la propia Unión Europea (UE). Este informe relaciona, compara los sistemas fiscales globalizado de todo el mundo partiendo de una empresa mediana, analizando la contribución tributaria total, el número de pagos necesarios, y el tiempo que necesitan para cumplir con las recaudaciones fiscales, con el único objetivo de evaluar las coyunturas que presentan las empresas para cumplir con sus obligaciones tributarias (Monreal, 2019).

La (CE) Comisión Europea, fue premiada por tener un sistema tributario renovado, moderno y ecuánime no permite incurrir en sanciones, se basa en normas, legislaciones y aplicar las políticas tributarias el fondo presupuestal de UE de manera eficiente y justa para todos los miembros, por tanto, ha tenido que intervenir ante la actitud que ha tomado el país de España, pues, exige aquellos deudores que residen en su estado están obligados a informen a Hacienda de los activos que tienen en el extranjero, conformado por cuentas bancarias, activos financieros y propiedades, de no hacerlo se impondrá una multa, estas acciones han sido juzgados por la CE, pues las consideran injustas, además de que estas superan el valor de los activos que poseen (Bruselas, 2019).

En América Latina los países que tributan menos son Guatemala (12.6%) del producto bruto interno (PBI), Republica Dominicana tributa (13.7%) y el Perú (16.1%) mientras país de Cuba (41.7%), Brasil (32.2%) y Argentina (31.3%) son los países que pagan más impuestos, según afirma la OCDE. En el año 2018, el país Belice, Guyana tuvieron aumentos en todos sus regímenes primordiales de recaudaciones tributarios como

comparación del (PBI) producto del bruto interno debido a la renovación administrativas y de políticas públicas, así a la mejora del contexto económico. Vale resaltar que, el componente primordial del crecimiento de las recaudaciones procedentes de tributos en la región el Caribe y América Latina fue el impuesto sobre el valor agregado, los impuestos sobre la renta y los beneficios (OCDE, 2020) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

En el Perú el Sistema Tributario Nacional, es el encargado de regular el nexo que se originen por la aplicación de los tributos en el país, este a su vez se apoya en el Código Tributario que forma como eje fundamental, al aplicar a los distintos tributos, en él se encuentran las causas de sanciones, que las empresas peruanas deben conocer dentro de la obligación tributaria para evitar recibir sanciones; pese a tener la información algunas empresas han sido sancionadas con multas e incluso con cierre temporal de su local y comiso de su mercadería, esto a causa por escasez de conocimiento de las normativas y código tributario Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en el año 2016 (SUNAT).

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), durante el año 2018 impuso sanciones sobre multas, cierre temporal de establecimiento y por comiso de bienes a 828 empresas en diferentes distritos de la ciudad de Lima como consecuencia relacionados de no entregar comprobantes de pago o que no reúnen requisitos para ser considerados como tales y sin cumplir con las normas vigentes como los datos de identificación del deudor, el (RUC) registro único del contribuyente y razón social o denominación, el número correlativo del comprobante, fecha de emisión, el detalle o el tipo de bien o servicio prestado o el monto cobrado, los montos del mismo desagregando el monto de los impuestos que gravan al bien o servicio y otros cargos incluidos en este caso el importe total, en este de problema no solo es la multa, sino que es el efecto de la sanción para el contribuyente, puesto que se ven afectados directamente en sus activos corrientes (SUNAT) en el año 2018.

Asimismo, las empresas son sancionadas por no presentar libros contables, registros u otros documentos, esta acción sin lugar a duda, es uno de las dificultades que más resalta en las pequeñas empresas de Lima, esto se debe a que no saben cómo realizar estas declaraciones, o presentan de manera incorrecta los libros contables, esto conlleva a que la empresa sea sancionada y de no pagar la multa impuesta se procede al cierre temporal del local. Las

sanciones se dan de acuerdo a la gravedad de la falta, de acuerdo lo regula el art. 174° del código tributario, muchas veces para evitar que el local sea cerrado el empresario paga la multa correspondiente que sanciona la SUNAT, las cuales se rigen a un régimen de gradualidad.

El objetivo del presente estudio no escapa de esta realidad, puesto que, en el buzón electrónico de la SUNAT muestra las notificaciones que han sido enviadas a la empresa durante el año 2017, por haber cometido diferentes infracciones como el hecho de no contar con el Registro de Activos Fijos, la emisión de documento de pago de manera incorrecta y no declarar sus bienes percederos, lo cual ha originado que reciba sanciones tributarias de la SUNAT, correspondientes a multas, cierre temporal y también el comiso de bienes, por parte del acreedor tributario; esto conllevó a uso de su capital de trabajo a fin de pagar esas multas, afectando la circulación de sus activos corrientes, así como el cumplimiento de sus pasivos corrientes.

La carencia de conocimiento sobre infracciones y sanciones tributarias que existe en la empresa comercial, ha ocasionado que sea sancionada afectando de manera negativa su capital de trabajo disponible para afrontar sus operaciones ordinarias, ya sea por multas, cierre temporal de local o de comiso de bienes. Estas dificultades sustentan en parte las pérdidas que ha sufrido la empresa en el transcurso del año 2017, alterando su liquidez; por esta razón, los fondos con los que la empresa cuenta no son suficientes para respaldar la rotación de sus activos corrientes, así como el cumplimiento de sus pasivos corrientes.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿Cuál es el efecto de las sanciones tributarias en el capital de trabajo de una empresa comercial de distrito de Santiago de Surco, en el año 2017?

1.2.2. Problema Específicos

P.E.1: ¿Cuál es el efecto de las multas en el capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017?

P.E.2: ¿Cuál es el efecto del cierre temporal en el capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017?

P.E.3: ¿Cuál es el efecto del comiso de bienes al capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017?

1.3. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

Describir el efecto de las sanciones tributarias en el capital de trabajo de una empresa comercial de distrito de Santiago de Surco, en el año 2017.

1.3.2. Objetivos Específicos

O.E.1: Describir el efecto de las multas en el capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017.

O.E.2: Describir el efecto del cierre temporal en el capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017.

O.E.3: Describir el efecto del comiso de bienes al capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017.

1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.4.1. Justificación

A. Justificación teórica

Se justifica hipotéticamente porque aporta aspectos teóricos sobre el tema tratado, definiciones y las normas y decretos que han sido actualizados para los periodos posteriores, así como la normatividad vigente sobre las sanciones tributarias que conforman parte de una serie de textos que sustentarán de referencia para profundizar y explicar conceptos, este trabajo busca demostrar la relación de las sanciones tributarias con el capital de trabajo.

B. Justificación práctica

La presente investigación se demuestra, porque busca ayudar a las pequeñas empresas, ofreciéndole información a través de sus resultados para que estas eviten las sanciones tributarias. En esencia, los resultados de esta investigación servirán como línea de orientación en el campo de la tributación y su efecto en el desarrollo empresarial.

C. Justificación metodológica

Se considera, que la presente investigación se justifica porque servirá para otros trabajos relacionados al tema de sanciones tributarias; por lo tanto, se desarrollará un esquema metodológico que servirá de base o fundamento para sustentar su desarrollo.

D. Justificación legal

Se justifica legalmente porque la investigación hace uso de las normas y decretos que han sido actualizados para los periodos posteriores, y también de normativas vigentes, además se sustentan sus bases en el código tributario, en la información brindada por la SUNAT y en los informes publicados por instituciones públicas.

1.4.2. Importancia

La presente investigación es de mucha trascendencia para aquellas empresas que fueron afectados por las sanciones tributarias, ya que permitirá comprender la dificultad que generan las multas, el cierre de establecimientos y el comiso de bienes, mismas que son aplicadas por el acreedor tributario, además tiene como finalidad prevenir posibles errores, además, servirá de soporte de la investigación tanto para la universidad, como para estudiantes, empresarios y demás interesados en el tema.

1.5. ALCANCES Y LIMITACIONES

1.5.1. Alcances

El reciente estudio permitió demostrar el efecto que generan las sanciones tributarias sobre el capital de trabajo en una empresa peruana de régimen general, en el área contable. La presente investigación abarca de manera exclusiva a la empresa comercial del distrito de Santiago de Surco y se centró en el periodo económico del año 2017.

1.5.2. Limitaciones

A. Limitaciones de acceso a la información

En cuanto al análisis de los Estados Financieros, el trabajo solo abarcó un periodo, toda vez que no se dispone de información completa de años anteriores al 2017, debido al cambio de la gestión administrativa y contable de la empresa.

B. Limitaciones de tipo geográfico

Este trabajo solamente se limita a realizar el estudio en la empresa comercial con domicilio ubicado en el distrito de Santiago de Surco en la ciudad de Lima.

C. Limitación de tipo económico

La limitación económica se evidencia en la disposición de recursos económicos, lo cual conllevó a tomar más tiempo de lo estimado para el desarrollo de la investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Antecedentes internacionales

Ballesteros (2018), en referido artículo de “Multas de incumplimiento en los contratos estatales obligados al derecho privado” Creación de la Universidad del Norte, Colombia. La finalidad es verificar a través de la comisión del estado las multas decretadas y disposiciones penales de coerción en los diferentes procedimientos legales en dicha norma. Determinó formalizar disposiciones penales de coacción, por las que otorga la sanción de omisión del deudor, además, establecer el monto de la multa con las deudas que posee con el deudor sancionado, siempre y cuando los requisitos tipificadas en el código civil.

Valencia (2019), argumenta en su tesis “Sanciones pecuniarias y comportamiento tributario de los contribuyentes del Mercado Jorge Cepeda Jácome, en la ciudad Cantón la Libertad, provincia de Santa Elena, en el año 2017”. El propósito es estudiar las multas pecuniarias, el proceder tributario empleando análisis indagando sobre sanción tributaria, para mejorar el cumplimiento de las deudas de los deudores del mercado Jorge Cepeda Jácome, en la ciudad La Libertad, provincia de Santa Elena, en el año 2017. Se usó tipo de investigación descriptiva, el método inductivo y deductivo, la población fue conformada por 40 contribuyentes del mercado objeto de estudio. Se concluyó, los deudores acogidos al sistema RISE ignoran los beneficios y el tratamiento a seguir, para evitar las infracciones y multas por parte del fisco, ellos expresan que necesitan educarse para reforzar sus conocimientos, por lo tanto indican no haber recibido estas instrucciones, ni enterarse de las campañas que organiza la administración tributaria.

Alvarez (2017), en su tesis “Estudio de las sanciones aplicadas por la Junta Central de Contadores durante últimos seis años, en base del código ética del Contador Colegiado previsto en la ley 43 del año 1990 en referencia de código ética publicado por la IFAC”. El objetivo globalizado es averiguar las penalidades aplicadas por la Federación Internacional de Contadores. Esta investigación utilizó como método inductivo, descriptivo y analítico, tipo de estudio descriptivo, con enfoque cuantitativo y cualitativo. En relación a la población objeto de estudio esta conformado por 486 documentos revisados en la web de la Junta Central de Contadores, la muestra conforma 55 casos que eligieron de manera selectiva. Se

concluye, se tiene que tomar en cuenta el compromiso del profesional contable, hasta el momento que descubra e indica las anomalías, si la compañía, aún sin haberse indicado la existencia de las irregularidades sigue cometiendo en ellas.

Jaramillo (2016), en el determinado artículo “Vínculo entre la administración del capital de trabajo y el beneficio en la empresa de reparto de químicos en la ciudad de Colombia”. De la (UCC) Universidad Católica de Colombia. El objeto del estudio estima demostrar concretamente sobre la relación que existe entre el fondo de maniobra y el beneficio empresarial para el área de reparto de químicos en Colombia. De tal manera esta investigación viene a ser tipo correlacional, con enfoque cuantitativo. Se empleó el instrumento de guía y análisis documental. Se concluye y se observa una relación adversa y sustancial entre los plazos de días de las cuentas por cobrar, los días de las cuentas por pagar, en la etapa de transformación de efectivo y rentabilidad de la Organización.

Valencia (2015), detalle en su tesis “ eficiencia de las inversiones a largo plazo en su capital de trabajo ante la oportunidad de ganancia en su liquidez en regiones latinoamericanas” de la Universidad Colombiana de estudios Superiores de Incolda (ICESI), Colombia. El objeto de la investigación es detallar el vínculo entre la financiación a largo plazo y la financiación sobre capital de trabajo. De tal forma, la investigación es de modelo correlacional descriptivo, con enfoque cuantitativo. De modo que se usa el instrumento guía de análisis documental. Por ende, se concluyó que la financiación a largo plazo y el capital de rotación, hay una vínculo positiva entre ambas variables.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Calisaya & Vela (2019), en su investigación titulado “Influencia de la conciencia Tributaria en el cierre de establecimiento realizados a los deudores por parte de la SUNAT en la ciudad de Puno, en los años 2014, 2015”. El objetivo general engloba estudiar la influencia de la conciencia tributaria respecto a cierre temporal de establecimiento realizados a los contribuyentes por SUNAT en la ciudad de Puno, este modelo de investigación se determina como no experimental, de tipo transeccional o transversal de nivel descriptivo. Su población lo conforma 200 contribuyentes las cuales fueron sancionados por parte de SUNAT, con sanción de

cierre temporal de establecimiento y su muestra fue de 132 contribuyentes. La técnica de recolección de documentos fue la encuesta y el instrumento utilizado fue el cuestionario. Por lo tanto se concluye, que la conciencia tributaria se vincula prudentemente en los contribuyentes que han sido sancionados con el cierre de establecimiento. En base a ello la mayoría de los contribuyentes fueron penalizados en la ciudad de Puno, de modo se vieron influenciados por elementos internos que los incitaron a cumplir o no con el respectivo pago de impuestos, de modo: genera desconfianza en el ente recaudador o estado, dicho entorno social inapropiado, perjudican a la conciencia tributaria en los contribuyentes y aumenta la posibilidad de que no se cumpla con pago de los tributos.

Vega (2018), en su tesis denominado “Capital de Trabajo y rentabilidad de la entidad Mesmer Perú SRL, ubicado ene le distrito de Puente Piedra, en el año 2018” De la U.C.V. en la ciudad de Lima. El objeto de estudio es examinar el recurso corriente y su rendimiento de la entidad en estudio, ubicado en el distrito de Puente Piedra en el año 2018. Por lo tanto, el tipo de investigación es de tipo aplicada y la fase fue descriptivo y correlacional con enfoque cuantitativo. El mecanismo que se utilizó fue el cuestionario. Se concluye que el capital de rotación tiene vínculo o relación con la rentabilidad de la entidad en estudio, sin embargo, existe vacíos en las normas y políticas que impulsen definir la situación económica y financiera.

Chávez & Requena (2018), enuncia en su tesis “Remisión o emisión de comprobantes de pago electrónicos para eludir las sanciones tributarias por parte de la empresa BINRESA SAC, año 2017”. Dicho esto, su objetivo principal fue examinar las estructuras para la emisión de los comprobantes de pago electrónicos que obvia las penas tributarias. Se examinó a la empresa que ignora las normas y beneficios sobre la emisión de comprobantes electrónicos que genera las multas tributarias, por tanto, durante el año 2017, la empresa estaba sujeto obligado para emisión de comprobantes de pago electrónico en una fecha prevista, pero no se cumplió con el requerimiento, de tal modo, la empresa fue sancionado y se perjudicó su capital de trabajo.

Huaccha (2016) en tesis titulado “En su definición de las infracciones tributarias y sus sanciones de las empresas en el Perú: sobre el caso de la empresa (Comercializadora Don Robertino SAC) en ciudad de Chimbote, año 2014”. Tiene como objetivo global de investigación determinar las primordiales características de

las faltas y sanciones tributarias en las empresas del Perú y la empresa en estudio en la ciudad de Chimbote, año 2014. El diseño fue no experimental, descriptivo. El método que se utilizó fue la entrevista y el mecanismo fue el cuestionario. Así se concluye que la falta tributaria son todos los hechos intencionados o no, que derivan en la eliminación o disminución indebida de los impuestos tributarios. Los incumplimientos son determinadas como la violación de las leyes, normas tributarias como consecuencia de una omisión y acción, ya sea culposa o con dolo. Para que estas se decreten es necesario estar tipificadas en las normas y leyes; además por la ignorancia de las normas no excluye al contribuyente de las penalidades.

Valderrama (2015), en su tesis para contador refiere “Influencia de las sanciones tributarias en liquidez de la empresa MYPE QUIMIFRAT SRL en la ciudad de Trujillo”. El Objetivo general es examinar la influencia de la aplicación multas tributarias en su liquidez de la empresa en investigación de la ciudad de Trujillo en el año 2014. Por ende, tipo de investigación es descriptiva y aplicada. Los métodos que se utilizaron fue el análisis documental, entrevista, remisión bibliográfica y como instrumentos ficha de resumen, cuestionario, test. Así concluye que la influencia de las multas ha ocasionado la merma de la liquidez general de la empresa del periodo anterior, a su vez la empresa asume un préstamo con el propósito de cubrir sus obligaciones operacionales como comerciales y tributarias.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Sanciones tributarias

A. Definiciones

Según Ñuñure (2018), las sanciones tributarias son conocidas también como infracciones y sanciones que la organización comercial comete al infringir las normas tributarias establecidas por la SUNAT, lo cual imponen varias sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas incurridas como la multa, cierre temporal de establecimiento y comiso de bienes.

SUNAT (2020), refiere que una sanción tributaria es acción que distintas organizaciones, como persona jurídica o natural que, debido a una acción u omisión de no acatar con los deberes tributarias, se le aplicará la sanción tributaria

correspondiente. Asimismo, se clasifican en multa, cierre temporal de establecimiento y comiso de bienes.

De acuerdo del TUO del código tributario (2016) en el artículo 166° sustenta que:

Se entiende por sanciones tributarias que se sanciona dependiendo que infracción tributaria cometió, con la sanción del código tributario respectivo. La finalidad de este código tributario es de informar a la sociedad y evitar cometer errores tributarios, de lo contrario pagarán una multa o serán sancionados. (Art.166)

Por lo expuesto antes, se examina que las sanciones tributarias son las infracciones incurridas por el contribuyente, persona natural o jurídica, este se debe cuando inciden en un determinado acción u omisión de no acatar con las normas tributarias, así hallándose ante una sanción ejecutable por parte de la SUNAT, entidad que posee la facultad de aplicar multas a la empresas y personas que hayan cometidos cualquier tipo de error, debe estar tipificada.

B. Sanciones tributarias

Se consideró el tipo de sanciones, las cuales son las multas, cierre temporal del establecimiento y comiso de bienes, según lo establecido por el libro v de infracciones, sanciones y delitos tributarios, art. 180 (TUO del código tributario, año 2016).

Multas

Donde el código tributario (2016), las multas se podrán determinar en función:

- a) UIT unidad de impositiva tributaria actual a la fecha sé que se incurrió la infracción y cuando no sea posible determinarla, lo que está vigente a la fecha en que la administración descubrió la infracción.
- b) IN total de ingresos netas por ventas, servicios y otros gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un periodo gravable (artículo 180 del TUO).

De tal modo, según la SUNAT (2020), las multas son sanciones aplicadas que perjudican principalmente su liquidez de la empresa, estas se originan por cometer infracciones y sanciones. Estas se encuentran sujetas a determinar esta sanción con la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Según Macen (2015), la multa es la sanción que perjudica el capital que se sanciona por las faltas consumados, es la

facultad que tiene el acreedor tributario de determinar por las infracciones incurridas por el deudor.

Asimismo, SUNAT (2020), las infracciones que se relacionan con la multa son:

- c) Infracciones relacionadas con otras obligaciones tributarias infracciones vinculados al registro único del contribuyente (RUC).
- d) Infracciones vinculadas a comprobantes de pago.
- e) Infracciones vinculadas a declaraciones juradas.

De antes mencionado, se califica que las infracciones frecuentes que reinciden las empresas son relacionadas con la responsabilidad emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago, otros documentos; así como facilitar a través de cualquier medio de emisión, que señale la SUNAT, por declaraciones juradas datos falsos de una factura y no presentar declaraciones juradas en plazos establecidos.

Régimen de gradualidad

En lo que respecta a la gradualidad de las sanciones sólo procederá hasta que interponga recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra las resoluciones que resuelven la demanda de disposiciones que implantan, órdenes de pago o documentos determinados en los temas que estas estuvieran relacionados con las sanciones aplicadas por infracciones (Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT., 2012).

Del mismo modo en el Código Tributario (2016), se expresa:

- a) Si se cumple con el pago inmediato y voluntario, la rebaja haciende al 95%
- b) En caso se subsane a partir del día siguiente de haber sido notificado del primer requerimiento emitido en el procedimiento de fiscalización hasta la fecha de vencimiento según el artículo 75° del código tributario y/o en defecto antes de que surta efectos la notificación del valor y se realice el pago inmediato. Como actúa en los siguientes casos:
 1. Pago total de tributo, dichos casos se aplican con rebaja del 95%.
 2. Se realiza declaración sin pago del tributo, cuyo caso con rebaja del 85%.
- c) Rebaja del 60% si termina el plazo, en su defecto, una vez surta efectos la comunicación de valor, donde debe cumplir el pago respectivo de la deuda tributaria, en el 1er párrafo de artículo 117°, antes de plazo establecido para el caso de resolución de multa.

- d) Rebaja del 40% si el valor se hubiese solicitado y reúne requisitos con el pago de la deuda antes de la conclusión del plazo para apelar, de rectificar parcial definir una reducción en función de lo informado o declarado en tal subsanación (artículo 178 TUO).

Multas por tributo omitido por IGV, renta y multas por declarar datos falsos.

Según Torres (2019), existen casos donde no se aplica multa o sanción a pesar de haber incurrido una infracción, como informar declaración menor a lo real, declarar más ingresos de lo recaudado en periodo y usar coeficientes de pago mayor o menor al correcto. La empresa que incurre estas acciones amerita ser multados por la SUNAT.

Multa por emitir y otorgar documentos que reúnen requisitos, características para ser considerados como tal, comprobantes de pago y documentos o documentos adicional a estos, distintos a guía de remisión.

Para SUNAT (2020), estas infracciones se encuentran vinculados con la omisión de emitir documentos que remplazan a comprobantes de pagos que no están regularizados por esta entidad, lo cual conlleva a SUNAT a aplicar la multa a la empresa.

Cierre temporal de establecimientos

Según el Texto Único Ordenado (2020), es la sanción que prohíbe el desarrollo de actividades de dicha organización comercial, por un periodo diez días calendario como máximo, Asimismo, existe posibles casos que la SUNAT puede suspender dicha sanción usando su autoridad de discrecionalidad, por lo tanto, difunde normativas relacionados las posibles causas en que no se aplicará la sanción de cierre y por tal se aplicará sanción pecuniaria.

Asimismo, en el Texto único Ordenado (2020), pues, esta sanción es aplicada según:

Quando el contribuyente tenga varios establecimientos y hubiera cometido en las infracciones a que se explican en los numerales 1, 2, 3 del artículo 174 TUO, la sanción de cierre se sancionara en el establecimiento en la que

cometió, en su efecto, donde detecto la falta. En este caso la administración tributaria detecte la omisión de las infracciones de numerales 1, 2 de art. 174 sin intervención de sus fiscalizadores en la ejecución o si la presencia de estos, la sanción de cierre se pondrá en el establecimiento que consigne en los documentos verificados en dicha detección o no poseer dicho dato, en el domicilio fiscal del contribuyente. Tratándose de las demás infracciones, la sanción de cierre se determinará en el domicilio del infractor (artículo 183).

En ese sentido, las empresas que incurren en sanciones ameritan a un cierre temporal de establecimiento, la SUNAT puede pedir auxilio de las fuerzas públicas, que será otorgado de manera inmediata sin un trámite previo, bajo responsabilidad.

La empresa en cuestión de estudio cometió la infracción de, omitir comprobantes de pago, mismas que conllevaron la sanción de cierre temporal.

Dimensión comiso de bienes

La SUNAT (2020), es este tipo de sanción se refiere a decomisar tus bienes, las cuales son retiradas de tu poder y pasa a ser custodiados por la SUNAT.

El comiso de bienes es la sanción impuesta no pecuniaria que se aplica ante una omisión de ciertas infracciones tributarias. La SUNAT aplica la sanción de comiso de bienes en los siguientes casos:

- a) Tratándose de bienes perecederos
- b) Bienes no perecederos.

Por otro lado, en el Texto Único Ordenado (2016), se le conoce también, como una no pecuniaria que se aplica ante la omisión ciertas infracciones tributarias, afectando el derecho de posesión de los bienes confiscados libro cuarto.

La empresa cometió la infracción de elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados, este acto conlleva a SUNAT a castigar a la empresa.

Según el Código Tributario considera que el comiso de bienes

Bienes no percederos

Según el Código Tributario, Infracciones, Sanciones y Delitos (2020), quiere decir si por cometer una sanción de gravedad te embargan cualquier bien, tienes un plazo determinado de diez días hábiles para recuperar ,con los comprobantes de pago que acrediten veracidad el derecho de propiedad y posesión del bien comisado, después de su acreditación dentro de plazo de treinta días hábiles SUNAT procede a emitir una resolución de comiso, de otra parte el contribuyente puede recuperar el bien, después de quince días hábiles de notificada la resolución en deudor cumple con pagar los gastos que origino su ejecución del comiso y la multa impuesta que equivale 15% del valor del bien emitida en la resolución indicada, la multa no podrá exceder el 6% la UIT, de modo tal, si no cumple con los plazos y normas establecidos, la SUNAT procederá a rematar el bien o donarlas.

Bienes percederos

Los bienes percederos según el Código Tributario (2016), son aquellos que si no se sustenta como se han obtenido mediante comprobantes de pago en una revisión, recaen ante una sanción de gravedad, procediendo a embargan cualquier bien, se tiene un plazo determinado de dos días hábiles para poder recuperar, con los siguientes requisitos comprobantes de pagos, entre otros, en donde acredite derecho posesión o propiedad el bien decomisado. después de la aceptación o justificación dentro de 15 días hábiles, la SUNAT comenzará a emitir una resolución de comiso, por tanto, el deudor puede recuperar el bien. Si en el caso de 15 días hábiles de comunicada la resolución el infractor cumple con pagar los gastos que generó la ejecutar el comiso y la multa que equivale a gradualidad de 5%, 10%, 15% del bien emitida por la resolución correspondiente, la multa no podrá excederse 6 UIT. De modo que, si no cumple dentro del periodo establecido de 15 días hábiles con las siguientes obligaciones, SUNAT procederá a rematar el bien, destinándolos a identidades públicas o donarlas.

Subsanación

Para SUNAT (2020), señala que, la subsanación es tramitar la infracción dispuesta por el acreedor que pueden ser de las siguientes maneras, subsanación voluntaria, indica que ante una transgresión se subsane antes que se notifique la SUNAT. Asimismo, tenemos también la subsanación inducida, es cuando ya se notifica y deberá subsanar dentro de plazos establecidos.

Tabla 1. *Infracciones y sanciones para el traslado de bienes.*

Infracción	Referencia	Sanción	Sanción	Sanción
Establecen infracciones vinculados con responsabilidad de emitir, exigir y otorgar los documentos de pago y otros comprobantes.	Artículo 174°	TABLA I	TABLA II	TABLA III
Trasladar bienes, pasajeros sin el adecuado documento de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajero y otro documento previsto por las leyes para amparar su traslado.	Numeral 4	Internamiento temporal del vehículo (Nota 5 de la tabla)	Internamiento temporal del vehículo (Nota 5 de la tabla)	Internamiento temporal del vehículo (Nota 6 de la tabla)
Trasladar bienes y pasajeros con documentos que no reúnan las características y condiciones para ser tomados como documentos de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros u otro documento no sustente su autenticidad.	Numeral 5	50% de la UIT o internamiento temporal del vehículo	25% de la UIT o internamiento temporal del vehículo	0.3% de los I o internamiento temporal del vehículo
Llevar bienes sin el documento de pago, guía de remisión y otro documento amparado por las leyes para validar su remisión.	Numeral 8	Comiso	Comiso	Comiso
Trasladar bienes con documento o comprobante que no reúnan formalidad y características para ser tomados como comprobantes de pago o guías de remisión y otro documento que sustente su valor.	Numeral 9	Comiso o multa	Comiso o multa	Comiso o multa
Expedir bienes con comprobantes de pago o guía de remisión u otros documentos adicionales que corresponden al régimen del contribuyente o al tipo de operación ejecutada de acuerdo con las leyes y normas sobre la materia.	Numeral 10	Comiso	Comiso	Comiso

En la tabla 1 se observa las infracciones más comunes en las que incurren las empresas, se señala las referencias y el tipo de sanción para el traslado de bienes.

Fuente. TUO del Código tributario (2016).

2.2.2 Capital de Trabajo

A. Definiciones

Para, Calle (2019), el capital de trabajo se entiende como los recursos necesarios que emplea la organización para invertir en sus activos corrientes como son efectivo, asimismo en los pasivos corrientes y políticas de capital corriente. Dicho en otras palabras; son los fondos que se requieren para cubrir el costo de operación de la empresa.

Asimismo, Saucedo (2015), señala que el capital de trabajo son los activos de la entidad que se espera convertir en liquidez dentro de un plazo establecido menor de año. De modo que los activos y el inventario generan dinero cuando se venden todo tipo de artículo, en referencia a las cuentas por cobrar cancelados por los clientes. Asimismo, se divide en varias partes el capital circulante se conoce como, activo corriente y pasivo corriente la diferencia se considera capital de trabajo operativo de la empresa.

También, Garrido (2016), argumenta que el capital de trabajo posee un indicador fundamental para una empresa en desarrollo porque la empresa no genera ingresos con cuentas en movimiento en el activo y el pasivo dentro de un año, no tendría razón de existencia, con el efectivo que posee la empresa puede pagar sus gastos operacionales, invertir en activos (maquinaria y planta); por ello es mucha importancia que debe estar en constante circulación es decir no debe estar estático.

La ratio de liquidez, se calcula de la siguiente manera:

$$Liquidez = \frac{\textit{Activo corriente}}{\textit{Pasivo corriente}}$$

Para las dimensiones del capital de trabajo se tomó en cuenta aquellas inversiones que efectúa la empresa en ese sentido según (Gitman y Zutter,2016), refiere la probable disponibilidad del activo corriente en superávit del pasivo corriente e indica un índice de estabilidad económica o margen de cuidado para los acreedores y operaciones futuras.

Activo corriente

Según Calderón (2016), refiere que el activo corriente es el efectivo o saldos en cuentas bancarias y los activos líquidos que no poseen intención determinada de pérdida de valor. Forma parte del activo de la empresa integrada por las partidas que representan el efectivo y por aquellas que esperan sean transformadas en efectivo (dinero) o absorbidas a corto plazo. Asimismo, Mendoza (2016), indica que el activo corriente incorpora existencias y deudores comerciales que se van a comercializar, consumir y realizar dentro del periodo normal de la explotación además cuando no se espera realizarlos dentro de un periodo de doce meses desde la fecha de los EE. FF. modo que Jaramillo (2016), el activo corriente representa la solvencia o liquidez que tiene una entidad para afrontar sus obligaciones propias de sus actividades, no obstante, un adecuado manejo de estas cuentas no garantiza una eficiente liquidez para dicha organización, pues existen diversas circunstancias tanto externos como internos que pueden provocar el declive de grandes o pequeñas empresas.

Pasivo corriente

Pasivo corriente son compromisos de corto plazo que deben atenderse antes de un año como deuda de corto plazo, sobregiros bancarios, cuentas por pagar e impuestos, etc. Según Cevallos (2015), son compromisos a corto plazo que la entidad tiene que cancelar en el periodo contable, como son las cuentas por pagar y otras cuentas relacionados por pagar.

Activo Corriente – Pasivo Corriente = Capital de Trabajo

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Sanción

Es la colocación de una penalidad o multa a un contribuyente ante cierta conducta inapropiada, peligrosa o ilícita. De tal modo, que la sanción puede ser entendida de distintas formas, aunque son similares y unidas entre sí, estos son fundamentalmente, el jurídico y el social, la sanción es uno de los principales componentes del ámbito jurídico.

Multa

Es la sanción administrativa o penal que consiste en un pago en efectivo, por haber infringido la ley o norma en muchas veces determinado en días de multa. De tal forma se determina multa forzosa a la que es notificado por varias veces si no paga.

Declaración Tributaria

Se refiere a la información de hechos consignados, relevantes a entidades encargados en este caso a la administración tributaria de una forma y lugar decretado por ley. Para determinar la obligación tributaria según artículo 88 de código tributario del TUO.

Deuda Tributaria

Es aquella que se halla conformada por los tributos, multas y los intereses las cuales tienen que ser pagadas de acuerdo a las normas tributarias establecidas, es una obligación legal que tiene el contribuyente ante administración pública.

Infracciones

Se considera como incumplimiento de alguna norma que regula un comportamiento en un ámbito o contexto determinado. Se les conoce también como faltas administrativas, siendo la acción, y el omitir que³ incumpla las leyes y las normas tributarias de naturaleza fundamental y formal.

Deudor

Un deudor está representado por persona física o jurídica que por obligatoriamente debe hacerse de cargo al pago de una deuda, es voluntaria por la adquisición de un bien o servicio.

Capital de Trabajo

Se considera a aquellos y bienes que necesita la empresa para manejar con facilidad sus actividades. De tal modo, se considera comúnmente representado por el activo corriente (las inversiones a corto plazo, el efectivo las cuentas por cobrar y el inventario). Para ello se debe determinar el capital de trabajo y se resta el activo corriente con el pasivo corriente.

Efectivo y equivalente de efectivo

Indica Vega (2018), está compuesta por efectivo equivalente de efectivo se entiende como disponibilidad de dinero que maneja la entidad, a cargo de la tesorería para poder compensar con sus compromisos en el periodo de corto plazo, es decir, un año, con el fin de que la empresa busque beneficios garantizados y tener al máximo el cuidado de sus recursos.

Inversiones financieras

Para el Ministerio de Economía y Finanzas (2019), las inversiones financieras es aquel instrumento clasificado que va en proporción al tipo de negocio, orientado a la venta de los instrumentos y la generación de los flujos de efectivo contractuales que se registran en la cuenta 30. Asimismo, también incluye instrumentos patrimoniales que viene hacer los inversionistas y los instrumentos iniciales respaldados para su compra en adelante.

Cuentas por cobrar comerciales

Para el Ministerio de Economía y Finanzas (2019), son las cuentas por cobrar comerciales que hace referencia a la cobranza de terceros dada por las ventas de bienes y servicios que efectúa la identidad en si del objeto negociado, de manera que las cuentas por cobrar se perciben con un valor equitativo que es generalmente igual al costo.

Existencias

Ministerio de Economía y Finanzas (2019), las existencias representan los bienes adquiridos por la entidad que pasa hacer destinado a la venta. Sin usar la fase de transformación, De tal manera, se entiende que las existencias de la identidad tienen una relación ordenada, detallada y valorada según el coste de los bienes que son elementos dentro del patrimonio.

Cuentas por pagar

Según Cardozo y Torres (2018), las so aquellas cuentas por pagar se entienden como las obligaciones que obtienen las organizaciones por comprar mercaderías, materias primas, o por las prestaciones de servicios a crédito con terceros.

Obligaciones financieras a corto plazo

Según Ministerio de Economía y Finanzas (2019), las obligaciones financieras a corto plazo se deben a las deudas por omisión de instrumentos financieros que contrae las organizaciones con identidades financieras con un plazo máximo de un año, además, incluyendo el retraso que acumula el costo financiero derivado a dicha financiación.

Otras cuentas por pagar

El Ministerio de Economía y Finanzas (2019), afirma que otras cuentas por pagar se incluye las subvenciones gubernamentales a terceros sujetas al cumplimiento de condiciones de pago más de un periodo, se entiende que se tiene obligaciones provenientes de tributos, dividendos y otras cuentas por pagar diversos.

CAPÍTULO III: VARIABLES

3.1. VARIABLES

Variable 1: Sanciones Tributarias

Variable 2: Capital de Trabajo

3.2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 2. *Matriz de operacionalización de variables*

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Sanciones Tributarias	Son un conjunto de procedimientos compuestos por multas pecuniarias, cierre temporal del establecimiento, comiso de bienes, entre otros, que utiliza la entidad recaudadora de tributos cuyo objetivo es disuadir al contribuyente del incumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Moreano, 2015)	Una sanción tributaria es, aquella penalización debido a la infracción fiscal.	Multas	-Por tributo omitido por IGV, renta y declarar datos falsos. -Por emitir documentos que no reúnen los requisitos (comprobantes de pago)
			Cierre temporal	-Infracciones considerada sanción firme y consentida -Acta de reconocimiento de la sanción
			Comiso de bienes	-Bienes no precederos -Bienes precederos
Capital de Trabajo	Consiste en el saldo disponible de efectivo y equivalente de efectivo que proviene tanto del activo corriente, como del pasivo corriente y que son destinadas por la entidad a su uso en el corto plazo para financiar decisiones operativas del giro del negocio. (Albornoz, 2013)	El capital de trabajo, son los recursos financieros que una empresa necesita.		-Activo corriente
				-Pasivo corriente

En la tabla 2 se observa la matriz de operacionalización de variables, en donde se sustentan las variables, dimensiones e indicadores que sustentan el desarrollo de la investigación.

Fuente. Elaboración propia

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

4.1.1. Enfoque

La investigación se ha efectuado en base al enfoque cuantitativo, debido a que busca examinar la consecuencia de las sanciones tributarias de la entidad; que viene de un procedimiento estadístico, además la recopilación de datos se emplea para sustentar las hipótesis con estudio en la evaluación numérica y el argumento estadístico, esto se hace con la finalidad de decretar pautas de responsabilidad y comprobar las teorías desarrolladas (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

4.1.2. Tipo de investigación

Esta es una investigación descriptiva, ya que refiere que los estudios y hechos descriptivos buscan de tal forma definir las propiedades y las características más importantes de cualquier ente que se examine donde también detalla las tendencias de cualquier grupo o población que se someta a un análisis (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

4.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

4.2.1. Población

La población está constituida total de sujetos o elementos objetos de estudio, los cuales comparten características en común medibles que pasaran a formar parte de la unidad de investigación (Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero, 2018). De tal manera para esta investigación la población se conforma por la documentación contable de la empresa del año 2017.

4.2.2. Muestra

Dicha muestra es considera un subgrupo conformado por elementos de la población objeto de estudio, siendo esta representada con el fin de generalizar los datos tomados de ella a toda la población (Hernández & Mendoza, 2018). La muestra considerada en esta investigación, lo conforman el estado de situación financiera, estado resultados, comprobantes de pago y declaración mensual de PTD 621 de la empresa comercial objeto de estudio todos del año 2017. Se utilizó técnica muestreo no

probabilístico por conveniencia ya que son fáciles de describir sus características, no se manipulan las variables por ser independientes y tener población mínima.

4.3. TÉCNICAS DE RECOLECCION DE DATOS

El presente trabajo, se usó la técnica de análisis documental, entendiéndose este como el proceso de lectura y análisis de documentos (Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero, 2018), siendo en este estudio el análisis de la documentación contable de la empresa.

4.4. INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Para llegar a consolidar los objetos y la labor de investigación se ha utilizado como herramienta la guía de estudio documental, es un instrumento de fácil manejo de mucha utilidad, que es empleado para registrar información de manera directa sobre la realidad del estudio (Carrasco, 2019).

Se realiza mediante la guía de estudio documentario: variable sanciones tributarias y sus dimensiones multas, cierre temporal y comiso de bienes, sus indicadores, en la guía de análisis documental para esta variable se han analizado las cartas y resoluciones de multas que le ha emitido el fisco a la empresa, además de analizar el efectivo de la empresa para ver cuánto desembolso se dio por dichas sanciones. En cuanto a la variable capital de trabajo se indicó en la guía de análisis documental el análisis del estado de situación financiera para poder conocer su pasivo corriente y activo corriente, así poder determinar la variación del capital de trabajo.

Para la validación del instrumento se realizó por juicio de 3 expertos profesionales en tributación, quienes ejercen docencia universitaria y carrera de contabilidad, quienes indicaron que el instrumento permitía recoger la información que ayudaba a demostrar el objetivo.

4.5. PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO Y ANÁLISIS DE DATOS

Para aplicar la guía de análisis documental y tener la documentación pertinente se solicitó permiso al gerente general, para el ingreso al área contable y el acceso a dicha información, después de ello, se pactaron los días para poder hacer dicho trabajo, luego de extraída la

información, se pasó a procesar la información según se indica en los siguientes procedimientos.

A. Procesamiento estadístico

Para procesar y analizar datos se realizó de manera automatizada, utilizando el sistema Microsoft Office Excel 2016, en el cual se tomaron los datos de estados financieros provenientes de la empresa comercial del año 2017, elaborando para una mayor comprensión tablas y figuras estadísticas con relación absoluta en el cual se reflejan los montos de las ganancias netas del ejercicio, monto que varía de acuerdo a las sanciones tributarias que se tiene que pagar.

B. Análisis descriptivos

Se realizó el análisis descriptivo de la presente investigación, a través de relación relativa, mismos que se obtuvieron al examinar los estados financieros de la empresa comercial.

CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. RESULTADOS

En este capítulo se puede ver el resultado final obtenidos durante el desarrollo de recolección de datos, los cuales se pueden ser sustentadas con el estado de resultados y el de situación financiera, objeto de estudio que la empresa brindó para el desarrollo de la presente investigación; esta se divide en cuatro partes; en esta parte que viene a ser la primera , se dará a conocer el resultado del primer objetivo específico, y en la segunda se conocerá el resultado del segundo objetivo específico, y para el tercer objetivo específico se conocerá también dicho resultado. A continuación, se verá los resultados alcanzados en el proceso:

5.1.1. Objetivos específicos

A. Objetivo específico 1:

Describir cuál es el efecto de las multas en el capital de trabajo de una empresa comercial de distrito de Santiago de Surco, en el año 2017.

Para desarrollar el reciente análisis se ha tomado en cuenta la indagación recopilada a través del método de análisis documental del estado de resultados y el de estado de situación financiera que tuvo la empresa comercial del distrito de Santiago de surco en los meses de marzo y julio del año 2017, en los cuales se refleja que la multa afectó al capital de trabajo de la empresa. Se presentan las sanciones de multa donde se detalla la determinación del tributo omitido por IGV, renta y multas por declarar datos falsos.

Multas por tributo omitido por IGV, renta y multas por declarar datos falsos. Las ventas declaradas y registradas por la empresa hasta el 31 de diciembre del 2017 ascienden a S/1,268,863.00. Tras efectuar el análisis de los comprobantes de pago, declaración mensual de PDT 621 se detectó montos excluidas en el mes de marzo y julio de S/ 99,050.00 las cuales han sido modificadas mediante rectificaciones en los plazos establecidos, finalmente las ventas ascendieron a S/1,367,913.00 (ver tabla 3).

Tabla 3. Ventas declaradas y ventas omitidas-2017.

Mes	Ventas declaradas	IGV	Ventas omitido	IGV omitido	Declaración rectificatoria
Enero	S/95,215.00	S/17,138.70	S/0.00	S/0.00	S/95,215.00
Febrero	S/100,365.40	S/18,065.77	S/0.00	S/0.00	S/100,365.40
Marzo	S/122,321.92	S/22,017.95	S/95,000.00	S/17,100.00	S/217,321.92
Abril	S/109,645.20	S/19,736.14	S/0.00	S/0.00	S/109,645.20
Mayo	S/101,365.48	S/18,245.79	S/0.00	S/0.00	S/101,365.48
Junio	S/96,321.00	S/17,337.78	S/0.00	S/0.00	S/96,321.00
Julio	S/96,584.00	S/17,385.12	S/4,050.00	S/729.00	S/100,634.00
Agosto	S/110,453.00	S/19,881.54	S/0.00	S/0.00	S/110,453.00
Septiembre	S/100,365.00	S/18,065.70	S/0.00	S/0.00	S/100,365.00
Octubre	S/101,200.00	S/18,216.00	S/0.00	S/0.00	S/101,200.00
Noviembre	S/103,561.00	S/18,640.98	S/0.00	S/0.00	S/103,561.00
Diciembre	S/131,466.00	S/23,663.88	S/0.00	S/0.00	S/131,466.00
Total	S/1,268,863.00	S/228,395.34	S/99,050.00	S/17,829.00	S/1,367,913.00

En la tabla 3 se muestra las ventas declaradas inicialmente con IGV, las ventas omitidas con IGV, en los meses de marzo y julio, también se muestra la declaración rectificatoria de las ventas a declarar.

Fuente. Elaboración propia.

Después de revisar las declaraciones mensuales en la empresa del periodo 2017 se detectó irregularidades tributarias que se han generado perjuicio económico por declarar datos falsos en el mes de marzo y julio, por lo que se deduce que la empresa está cometiendo infracciones que generan sanciones y multas; en la tabla presentada se muestra las ventas declaradas del periodo 2017 y la existencia de ventas omitidas S/ 99,050.00 dejando un IGV no declarado y por pagar de S/17,829.00 y la rectificatoria original asciende S/ 1,367,913.00.

En la que incurre la empresa se encuentra tipificada en el Decreto Supremo N°133-2013-EF del Código Tributario en el Artículo 178 numeral 1, en donde establece y señala la infracción vinculada con la formalización de las obligaciones tributarias, al no incorporar en dichas declaraciones los ingresos, remuneraciones, retribuciones, rentas, patrimonio, los actos gravados, tributos ya sea retenidos o percibidos, la aplicación de tasas o porcentajes y/o coeficientes diferentes a los que los compete a la hora de determinar los pagos a cuenta o anticipos, de otra forma la declaración y

cifras de datos falsos, o de tal manera omitir eventualidades en las declaraciones, del mismo modo que contribuyan especificación y el pago de la obligación tributaria; o también que ocasionen incremento indebidos de pagos y/o pérdidas tributarias, de tal forma que ocasionen créditos a favor del deudor tributario y que generen indebidamente notas e crédito negociables o también otros valores parecidos.

Cabe destacar que la sanción que determina la SUNAT para este tipo de infracción viene a ser multa de 50% del tributo ignorado o importe mínimo del 5% de una UIT, el contribuyente puede acogerse al régimen de gradualidad aplicable que está tipificada en el Numeral 1, por la determinación del tributo omitido por IGV, renta y multas por declarar datos falsos.

La subsanación fue voluntaria, ya que esta surgió antes de que cause efecto la notificación o requerimiento referente al tributo y/o periodo a regularizar; dado esto la rectificación se basa en la muestra de la declaración de la rectificatoria establecidos en el Artículo 13°- A, la cual especifica que se rebaja en un 95%, ya que se cumple con el pago de la infracción anticipadamente al periodo a regularizar, la cual lo señala el Artículo 106 del Código Tributario.

Tabla 4. Cálculo de la multa más interés por concepto del IGV omitido.

Periodo	Venta omitida	IGV omitido	Multa por IGV omitido 50%;5%	Fecha de vencimiento y rectific.	Intereses moratorio al tributo	Intereses moratorio a la multa	Total, deuda actualizada
Enero	S/95,215.92	S/0.00	S/0.00		S/0.00	S/0.00	S/0.00
Febrero	S/100,365.40	S/0.00	S/0.00		S/0.00	S/0.00	S/0.00
Marzo	S/95,000.00	S/17,100.00	S/427.50	21-04/20-05	S/205.20	S/5.13	S/17,737.83
Abril	S/109,645.20	S/0.00	S/0.00		S/0.00	S/0.00	S/0.00
Mayo	S/101,365.48	S/0.00	S/0.00		S/0.00	S/0.00	S/0.00
Junio	S/96,321.00	S/0.00	S/0.00		S/0.00	S/0.00	S/0.00
Julio	S/4,050.00	S/729.00	S/18.23	18-07/17-08	S/8.75	S/0.22	S/756.20
Agosto	S/110,453.00	S/0.00	S/0.00		S/0.00	S/0.00	S/0.00
Septiembre	S/100,365.00	S/0.00	S/0.00		S/0.00	S/0.00	S/0.00
Octubre	S/188,949.00	S/0.00	S/0.00		S/0.00	S/0.00	S/0.00
Noviembre	S/103,561.00	S/0.00	S/0.00		S/0.00	S/0.00	S/0.00
Diciembre	S/131,466.00	S/0.00	S/0.00		S/0.00	S/0.00	S/0.00
Total	S/1,149,007.08	S/17,829.00	S/445.23		S/213.95	S/5.35	S/18,494.00

En la tabla 4 se muestra el cálculo que se realizó de la multa más interés por concepto del IGV omitido en los meses de marzo y julio del 2017, así como la deuda total actualizada.

Fuente. Elaboración propia.

En la tabla 4 se aprecia el IGV omitido del periodo 2017 por S/17,829.00 y la multa por IGV omitido 50% con descuento de 95% más sus respectivos intereses asciende a S/18,494.00.

Tabla 5. Cálculo de la multa más intereses por concepto del IR.

Periodo	Venta omitida	Impuesto a la renta	Multa por IR omitido 50%;5%	Intereses moratorio al tributo	Intereses moratorio a la multa	Total, deuda actualizada
2017	S/99,050.00	S/1,485.75	S/10.00	S/17.83	S/0.00	S/ 1514.00

En la tabla 5 se detalla el cálculo de la multa más intereses por concepto del impuesto a la renta de una empresa comercial en Surco en el año 2017.

Fuente. Elaboración propia.

La actualización de la deuda del Impuesto a la Renta considerando sus respectivos intereses asciende a S/1,514.00 del periodo de marzo y julio del año 2017 de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco.

Multa por emitir y/u otorgar documentos que no cumplen los requisitos y las características para ser utilizadas como comprobantes de pago o también como documentos complementarios a éstos que vienen a ser distintos a la guía de remisión.

La infracción en la que incurre la empresa comercial del distrito de Santiago de Surco en el año 2017, la cual ha sido acogida al régimen general recibió por parte de la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) una notificación en su buzón electrónico el día 15 de marzo del año 2018, dentro de ello el ente recaudador ya mencionado solicita a la empresa presentar sus comprobantes de pago emitidos en el periodo 2017. Esto se dará en el transcurso de los 7 días hábiles, es decir antes de la fecha de regularización, la cual se estará presentando toda la documentación de los registros de ventas de los meses enero a diciembre del año 2017.

De tal forma en este caso la SUNAT llega a la conclusión que la empresa ha incurrido en una infracción tipificada del Artículo 174° y numeral 2 del Código Tributario por tal motivo, emitir u otorgar documentos que no reúnen las características ni requisitos para considerarse como comprobantes de pago o como documentos complementarios a ellos, diferentes a la guía de remisión. En tal sentido, la empresa incurre en esta omisión porque forma parte de entes obligados a emitir comprobantes electrónicos a partir del 01 de diciembre del 2016; sin embargo, la empresa no emitió este tipo de comprobante durante el año 2017.

Después del procedimiento de revisión correspondiente la SUNAT se ve obligado a emitir una resolución de multa de acuerdo al Reglamento del Régimen de Gradualidad aplicable a las sanciones, a las multas y al cierre respectivamente que corresponde a las infracciones previstas en el numeral 2 del artículo 174° del Código Tributario, considerando también lo previsto en los Artículos 6° y 8° del presente reglamento; ya que en tal caso la empresa no ha llegado a cancelar en su totalidad la respectiva multa que se especifica en la tabla 6.

Tabla 6. Sanción 25% por régimen de gradualidad de la UIT del año 2017.

CONCEPTO	IMPORTE	25% DE UIT
Sanción	S/4,050.00	S/1,012.50

En la tabla 6 se detalla el cálculo de la sanción por régimen de gradualidad de la sanción lo que equivale al 25% de una UIT.

Fuente. Elaboración propia.

En este caso la solución para la empresa sería acogerse a lo dispuesto en el informe N.º 053-2017/SUNAT, que basa y sustenta en emitir comprobantes de pago electrónico referente al sistema de emisión SEE- SOL, de tal manera que el personal responsable de contabilidad es el que deberá recibir de cierta forma capacitación continua para actualizarse siempre en los nuevos cambios que imparte la SUNAT y de esa forma evitar cualquier sanción en la que la empresa se vea afectada por irregularidades. Dado que el profesional contable es el único responsable sobre las decisiones, infracciones en la que incurre la empresa tributariamente.

Las sanciones incurridas, por multas por tributo omitido por IGV, renta y a su vez las multas por declarar datos falsos, por otra parte emitir comprobantes y/o algunos documentos que no cumplen y/o reúnan los requisitos establecidos para su emisión dentro de ello las características para que estas sean reconocidas como comprobantes de pago y como el tipo de documentos requeridos por el ente recaudador que viene a ser la SUNAT, o también como documentos que se complementan a estos que vendrían a ser distintos a guía de remisión, la cual afecta directamente al capital de trabajo de la empresa como se muestra en la tabla 8.

Tabla 7. Determinación capital de trabajo.

Activo Corriente	Pasivo Corriente	Capital de trabajo	Porcentaje de (%)
S/276,553.00	S/70,681.00	S/205,872.00	100%

En tabla 7 se muestra cómo se determina el capital de trabajo de la empresa AC-PC=CP sin sanciones.

Fuente. Elaboración propia.

En la tabla 7, se observa la empresa comercial del distrito de Santiago de Surco en el año 2017, cuenta activo corriente de 276,553.00, pasivo corriente de 70,681.00 y

monto de capital de trabajo 205,872.00 la cual representa el 100%, sin sanciones por multas.

Tabla 8. Efecto de la multa al capital de trabajo.

Capital de trabajo antes de la sanción	Pérdida por multa	Capital de trabajo después de la sanción	Porcentaje de pérdida (%)
S/205,872.00	S/21,020.50	S/184.851.50	10.22%

En la tabla 8 se muestra el efecto de las multas que tuvo la empresa al capital de trabajo, evidenciando la pérdida que ocasionaron las multas.

Fuente. Elaboración propia.

En la tabla 8, se observa que la empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017, la sanción por multa afectó al capital de trabajo que asciende a 21,020.50 porque genero un porcentaje de pérdida de 10.22%; misma que repercutió en las operaciones de finanzas, considerado el porcentaje más alto de las sanciones que ha sido objeto la empresa.

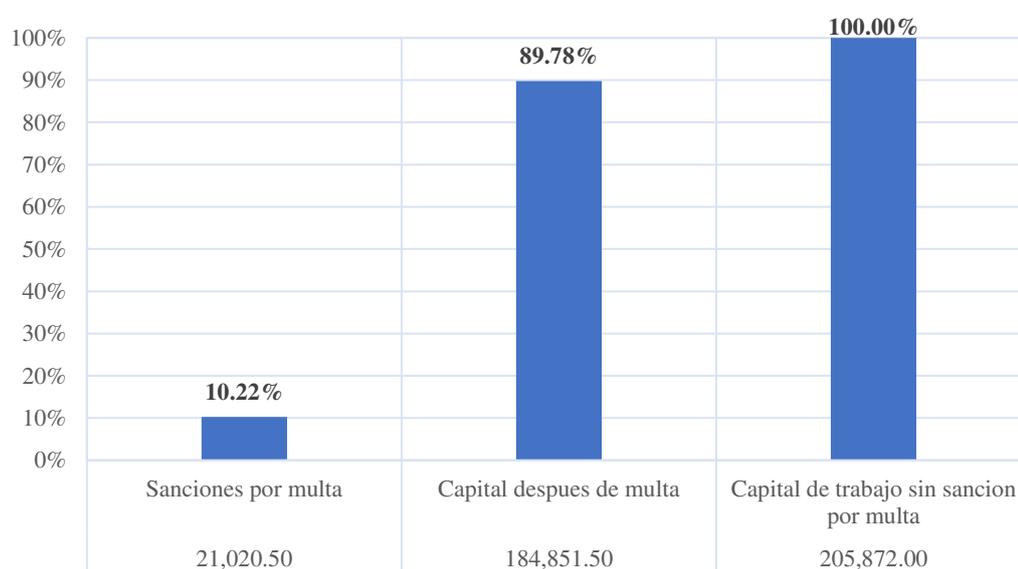


Figura 1. Sanciones por multa.

En la figura 1, se demuestra que capital inicial sin sanciones es 100%, de modo, afecta al liquidez de la empresa comercial por 10.22%, y disminuye después de multas a 89.78%.

B. Objetivo específico 2

Describir cuál es el efecto del cierre temporal en el capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017.

Para realizar este análisis se consideró la información que proporcionó la empresa referidas a las infracciones con la misma tipificación, donde la sanción de multa que se regularizan es correspondiente a las interpretadas en el régimen, considerada sanción firme y consentida fijada en la resolución de Superintendencia N°. 063-2007/SUNAT artículo 6 numeral 6.1 y 6.2; puesto que, el periodo para modificar sin pagar ha sido vencido sin que se interponga el recurso de amparo. Sin quebrantar la sanción impuesta, se tendría que poner el cartel por cierre temporal por dos días.

A partir de lo antes expuesto, el cierre temporal procede porque la empresa no presentó la documentación en la fecha establecida para su regularización, la cual incumple lo establecido en la Resolución de Intendencia núm. 063-2007-SUNAT en el Artículo 8° numeral 8.1; puesto que, la empresa ha incurrido en infracción en una 2da oportunidad y se halla la resolución de multa sólida y consentida de parte de SUNAT.

Para realizar el cálculo de las ventas disminuidas en el periodo de cierre temporal de la empresa, se tomó el valor promedio de ventas declaradas en el año 2017, como se muestra tipificada en las tablas 9, 11.

Tabla 9. Promedio de ventas declaradas por año, mes y día.

Ventas declaradas año 2017	Promedio de ventas mensuales	Promedio de ventas diarias	Ventas caídas por cierre (2 días)
S/1,268,863.00	S/105,738.58	3,524.62	7,049,24

En la tabla 9 se muestra el promedio de ventas declaradas por año, mes y día de la empresa comercial del distrito de Santiago de Surco.

Fuente. Elaboración propia.

Tabla 10. Determinación capital de trabajo.

Activo Corriente	Pasivo Corriente	Capital de trabajo	Porcentaje de (%)
S/276,553.00	S/70,681.00	S/205,872.00	100%

En tabla 10 se muestra cómo se determina el capital de trabajo de la empresa AC-PC=CP sin sanciones.

Fuente. Elaboración propia.

En la tabla 7, se observa la empresa comercial del distrito de Santiago de Surco en el año 2017, cuenta activo corriente de 276,553.00, pasivo corriente de 70,681.00 y monto de capital de trabajo 205,872.00 la cual representa el 100%, sin sanciones por cierre temporal.

Tabla 11. *Efecto del cierre temporal al capital de trabajo.*

Capital de trabajo antes de la sanción	Pérdida por ventas caídas	Capital de trabajo después de la sanción	Porcentaje de pérdida (%)
S/205,872.00	7,049,24	S/198,822.76	3.42%

En la tabla 11 se muestra el efecto del que cierre temporal en el capital de trabajo de la empresa comercial del distrito de Santiago de Surco.

Fuente. Elaboración propia.

En las tablas 9 y 11, se muestra que la empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017, la sanción por cierre temporal afectó al capital de trabajo por ventas disminuidas a causa de los días de cierre, la cual fue de S/ 7,049,24 y esto generó un porcentaje de pérdida de 3.42%; misma que repercutió en las planificaciones de mejoras de ventas y promociones de los productos que venden y hubo que posponer.

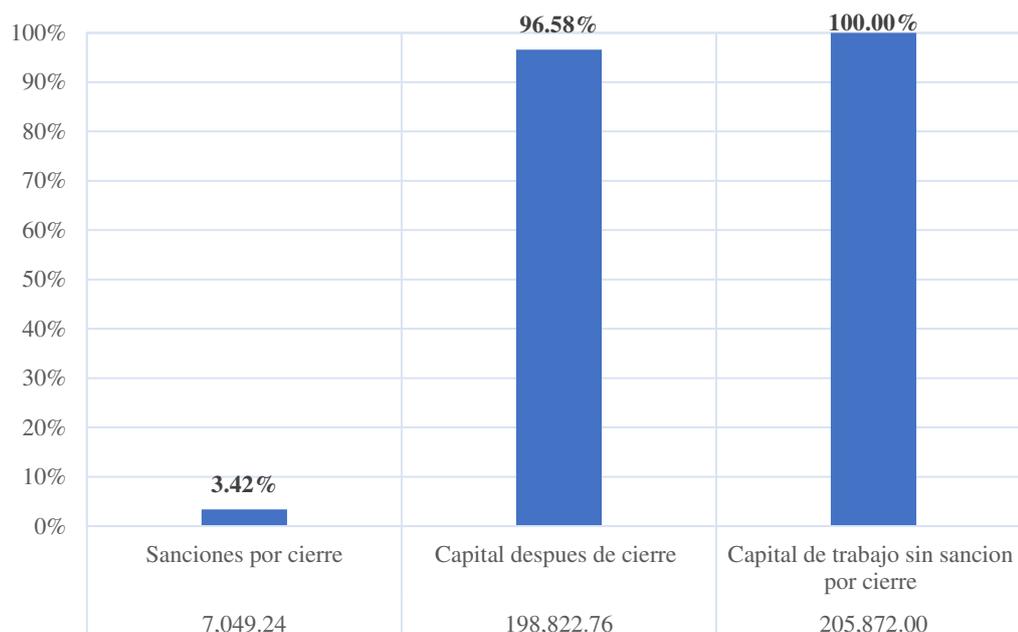


Figura 2. Sanciones por cierre temporal

Fuente. Elaboración propia.

En la figura 2, se demuestra cómo afecta al capital de trabajo de la empresa comercial por 3.42%, y disminuye después de cierre temporal a 96.58%.

C. Objetivo específico 3

Describir cuál es el efecto del comiso de bienes al capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017.

Para este análisis se tomó en cuenta la información recopilada acerca de cuántas sanciones tuvo la empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, por comiso de bienes en el año 2017. Los resultados muestran que al no sustenta con comprobantes la forma de adquisición de sus bienes, la empresa sufrió el decomiso de equipos informáticos por un monto de S/51,030.00. La sanción fue aplicada por realizar o comercializar clandestinamente los bienes gravados, de acuerdo a núm. 3, Art. 178 del Código Tributario;

La sanción impuesta por comiso de bienes de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 184 del TUO (párrafo a) de código tributario a tratarse bienes no precederos, el deudor contara un plazo máximo de diez días hábiles para sustentar, ante la SUNAT, con su comprobante de pago que reúna los requisitos, características establecidas en la norma sobre el tema o materia, con un documento privado con fecha real, sustento

público y otros documentos, que a razón por parte de la SUNAT, se debe demostrar fehacientemente derecho de posesión sobre los bienes retenidos o comisados.

Tabla 12. Bienes objetos de comiso.

Cantidad	Descripción de los bienes no perecederos	Valor de los bienes (VB) unitario (Soles)	Valor de los bienes (VB) (Soles)
20	Impresora multifuncional HP Ink Tank 315.	S/759.00	S/15,180.00
50	Monitor HP 22yh LCC21.5"	S/599.00	S/29,950.00
100	Teclado Microsoft wired 600-ANB-00004	S/59.00	S/5,900.00
	VB Total	S/1,417.00	S/51,030.00
	15% del VB	S/212.55	S/7,654.50

En la tabla 12 se detallan la cantidad de los bienes que SUNAT ha comisado a la empresa comercial del distrito de Santiago de Surco.

Fuente. Elaboración propia.

La multa reemplaza al comiso de bienes establecido en el artículo 184 de código tributario del TUO, que equivale el 15% del valor de bien comisado, no debe exceder 6 UIT, La cual será determinado por parte de la SUNAT por informe de los documentos obtenidos en la intervención, en su efecto, proporcionado por el deudor o infractor en el día de su intervención, dentro de tiempo de 10 días hábiles de elevada el acta probatoria.

Para la recuperación de los bienes, identificados como bienes no perecederos la empresa antes de los 10 días presentó la documentación que demostraba el derecho de posesión, propiedad de los bienes objeto de comiso, después de la acreditación se esperó 30 días hábiles para que la SUNAT emitiera la resolución de comiso y antes de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de emisión de resolución , se pagó la multa que ascendía a S/ 7,654.50 equivalente al 15% del valor total de los bienes, para su recuperación.

El tiempo que demoró en traer nuevamente los equipos a la empresa sobre paso lo establecido por la Ley en su mayoría deteriorados perdiendo el valor original del producto. Aunado a esta realidad se perdió parte de la clientela que había solicitado los productos, los cuales fueron vendidos por debajo de costo generando pérdida para la empresa, como se muestran s en las tablas 13 y 15.

Tabla 13. Valores de los bienes antes y después de la sanción.

Cantidad	Bienes	VB antes de la sanción		VB después de la sanción		Pérdida
		Unidad	Total	Unidad	Total	
20	Impresoras	S/759.00	S/15,180.00	S/630.00	S/12,600.00	S/2,580.00
50	Monitores	S/599.00	S/29,950.00	S/450.00	S/22,500.00	S/7,450.00
100	Teclados	S/59.00	S/5,900.00	S/40.00	S/4,000.00	S/1,900.00
	Total VB	S/1,417.00	S/51,030.00	S/1,120.00	S/39,100.00	S/11,930.00
				15% del VB (Multa)		S/7,654.50
					Total	S/19,584.50

La tabla 13 muestra la razón de capital de trabajo que presenta en la empresa comercial del distrito de Santiago de Surco en el año 2017, esta razón se analiza antes de pagar las multas y después de pagar las multas.

Fuente. Elaboración propia.

Tabla 14. Determinación capital de trabajo.

Activo Corriente	Pasivo Corriente	Capital de trabajo	Porcentaje de (%)
S/276,553.00	S/70,681.00	S/205,872.00	100%

En tabla 14 se muestra cómo se determina el capital de trabajo de la empresa AC-PC=CP sin sanciones.

Fuente. Elaboración propia.

En la tabla 7, se observa la empresa comercial del distrito de Santiago de Surco en el año 2017, cuenta activo corriente de 276,553.00, pasivo corriente de 70,681.00 y monto de capital de trabajo 205,872.00 la cual representa el 100%, sin sanciones por comiso de bienes.

Tabla 15. Capital de trabajo antes y después de pagar las sanciones.

Capital de trabajo antes de la sanción	Pérdida por comiso de bienes	Capital de trabajo después de la sanción	Porcentaje de pérdida (%)
S/205,872.00	S/19,584.50	S/186,287.50	9.51%

La tabla 15 muestra la razón de capital de trabajo que presenta en la empresa comercial del distrito de Santiago de Surco en el año 2017, esta razón se analiza antes de pagar las multas y después de pagar las multas.

Fuente. Elaboración propia.

En las tablas 13 y 15, se observa que la empresa comercial del distrito de Santiago de Surco en el año 2017, se vio afectada su capital de trabajo cuya pérdida fue de

S/19,584.50, lo cual se evidencia un 9.51% de pérdida. Esta situación originada por la sanción de comiso de bienes, desequilibró los activos, pasivos de la empresa; puesto que, sus ganancias fueron disminuidas y las deudas aumentadas; no se pudo adquirir nuevos equipos.

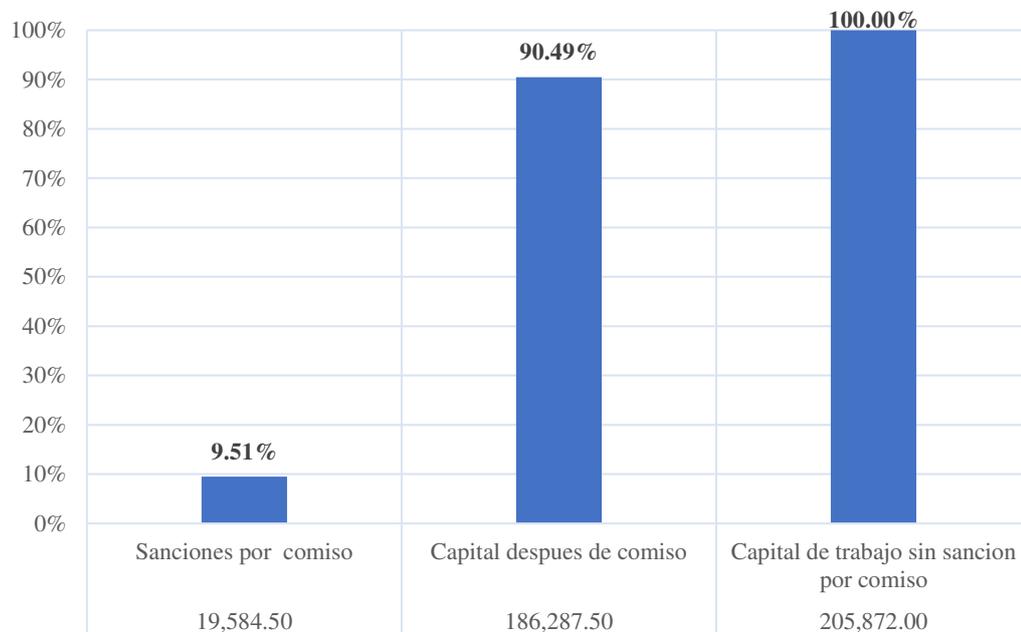


Figura 3. Sanciones por Comiso de bienes
Fuente. Elaboración propia.

En la figura 3, se demuestra cómo afecta al capital de trabajo de la empresa comercial por 9.51%, y disminuye después de comiso de bienes a 90.49%.

5.1.2. Objetivo general

Describir cómo afectan las sanciones tributarias al capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017.

La empresa comercial del distrito de Santiago de Surco para el año 2017 cuenta con un capital de trabajo de S/ 205,872.00 luego de cancelar las deudas a corto plazo. Por lo consiguiente, ha sido afectada por las sanciones tributarias que incurrió la empresa referidas a las tipificadas establecida por el Libro Cuarto de Infracciones, Sanciones y Delitos, artículo 180 (Texto único Ordenado del Código Tributario, 2016).

Resumen de las sanciones tributarias en la empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017.

Tabla 16. Resumen de las sanciones tributarias.

Sanciones	Gasto por sanciones	Capital de trabajo antes de la sanción	Capital de trabajo después de la sanción	Porcentaje de pérdida (%)
Multas	S/ 21,020.50			10.22%
Cierre temporal	S/ 7,049.24	S/205,872.00	S/ 158,217.76	3.42%
Comiso de bienes	S/ 19,584.50			9.512%
Total	S/ 47,654.24	S/205,872.00	S/ 158,217.56	23.15%

La tabla 16 detalla todas las sanciones que SUNAT impuso a la empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017, analizando el capital de trabajo antes y después de pagar las sanciones.

Fuente. Elaboración propia.

En la tabla 16, se puede observar el efecto que causa las sanciones tributarias en la determinación del capital de trabajo en la empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017, donde prevaleció una pérdida de 47,654.24 y 23.15% por los pagos de las sanciones referidas a las multas, cierre temporal y comiso de bienes; el cual afectó de manera significativa a la empresa porque dejó de percibir un porcentaje de ingreso que limita sus operaciones de gestión de fondos para la compra de nuevos equipos, saldar pagos a los trabajadores y pago del local, son los aspectos más afectados de la empresa.

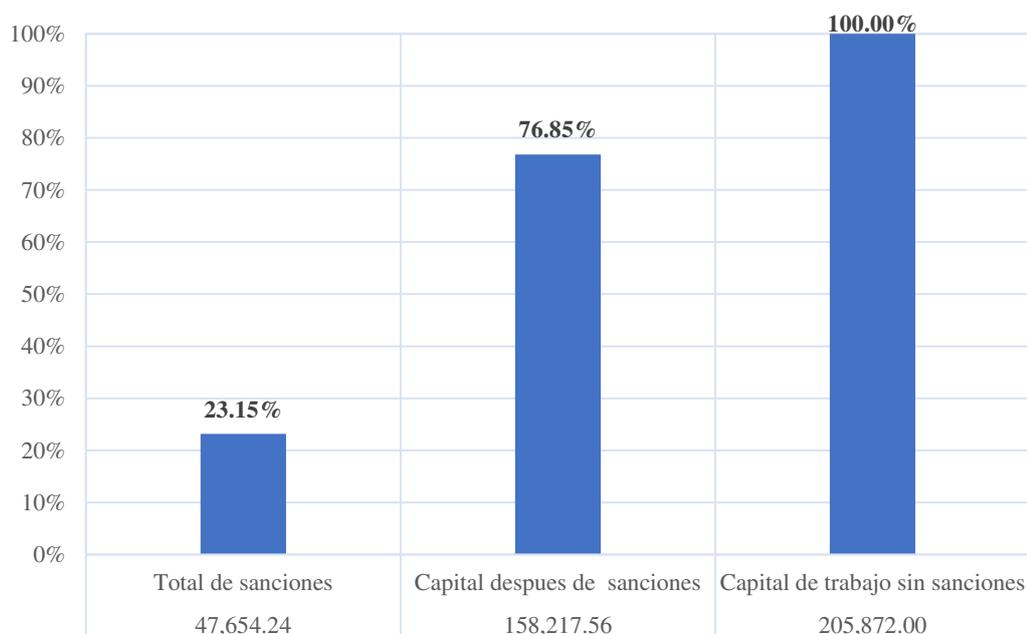


Figura 4. Total, de sanciones tributarias

Fuente. Elaboración propia.

En la figura 4, se demuestra que las sanciones tributarias que afectaron recursos de la empresa por multa, cierre temporal de establecimientos y comiso de bienes, tuvo una disminución a S/ 158,217.56 (76.85%); por tanto, afectan al capital de trabajo en S/ 47,654.24 un 23.15%, esto generó una pérdida económica para la empresa como se demuestra en los acápites de los objetivos específicos y el resumen general.

5.2. DISCUSIÓN

La presente investigación tiene como objetivo general describir cual es el efecto de las sanciones tributarias en el capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017. En ese sentido, se observa que el capital de trabajo de la empresa debido a las sanciones fue afectado en un 23, 15% (47 654.24) lo cual es casi la cuarta parte de lo que tienen para poder seguir trabajando y responder sus deudas a corto plazo. Lo que implica que es importante que la empresa tome conciencia sobre estas sanciones y no las vuelva a cometer para evitar pérdidas mayores por actividades que se pueden planificar, así como lo menciona Valencia en su investigación (2019) las empresas ignoran la gestión y planificación operativa, para así prevenir cualquier tipo de sanción tributaria y se vea afectada su liquidez, y por lo tanto perjudique su capital de trabajo. Siendo que el capital trabajo le permite cubrir los requerimientos operacionales en un periodo de corto plazo.

En ese sentido, para conocer cómo cada una de estas sanciones de forma particular han afectado el capital de trabajo de la empresa; se muestran los siguientes resultados para el objetivo específico 1, describir el efecto de las multas en el capital de trabajo; se demostró que esta sanción afectó al capital de trabajo en un 10,22%, ya que se tuvo que desembolsar de caja el pago un monto equivalente a 21 020, 50 por concepto de multa, la cual fue por no declarar todos sus ingresos omitiendo ventas por un valor equivalente a 99 050,00; lo cual ocasiono que no pagaran planilla a un grupo de trabajadores, lo cual demuestra que se debe tener cuidado con la facturación de todas las ventas que se realizan ya que podrían generar este tipo de sanción y afectar a la empresa en sus operaciones diarias, en ese sentido, una mala facturación o la falta de verificación de las ventas podría conllevarlos a sanciones que perjudican la liquidez de la empresa, siendo uno de sus elementos el capital de trabajo (Chávez & Requena (2018). Así fuera una falta casual, SUNAT no lo tomará

de esa manera, lo considera como una infracción por no exhibir la información requerida o declarar datos falsos y por no otorgar ni emitir comprobante de pago (Huaccha ,2016), siendo importante ser cuidadosos en las declaraciones mensuales.

En cuanto al cierre temporal y el efecto que está ocasionado en el capital de trabajo, se ha evidenciado que el perjuicio no solo es en una multa en dinero si no en la pérdida de ventas por esos días cerrados, en este caso en los resultados se muestra que este cierre provocó que dejara de vender según sus proyectados la cantidad de 7049, 24 soles por los días cerrados, lo cual representa una disminución del capital equivalente al 3, 42%, que aunque parezca un porcentaje bajo es importante tenerlo en cuenta porque si se hacen cosas incorrectas pueden ser más días de cierre, Calisaya & Vela (2019), con respecto a esta sanción manifiesta que está perjudicado a muchas microempresas en Puno, no pudiendo abrir sus negocios en los días que fueron sancionados no pudiendo negociar por una multa dejando de cumplir con su obligación de pago a sus trabajadores.

El objetivo específico 3, describir cómo afecta el comiso de bienes al capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017; la empresa sufrió el decomiso de equipos informáticos por un monto de S/51,030.00 y afectó su capital circulante cuya pérdida fue de S/19,584.50 que equivale a 9.51% de pérdida. Esta situación originada por la sanción de comiso de bienes, desequilibró los activos y pasivos de la empresa; puesto que, las ganancias fueron disminuidas y las deudas aumentadas; no se pudo adquirir nuevos equipos. Monsalve & Quispe (2018), en su trabajo coinciden con la presente investigación las infracciones relacionados con comiso de bienes son habituales y los deudores deben ejecutar el trámite administrativo para acreditar y recuperar los bienes comisados, por tanto, se debe demostrar fehacientemente la propiedad del producto o bien, también se debe pagar multas y gastos incurridos en el proceso para ser liberados sino la administración tributaria no declare en abandono. sanción tributaria por comiso de bienes afecta sustancialmente al capital de trabajo, de modo, afecta sus actividades ordinarias de la empresa.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

1. Las sanciones tributarias si han afectado al capital de trabajo en un monto equivalente al 23, 15% (S/ 205,872.00), lo cual ha sido un desembolso de dinero injustificado ya que las sanciones se pueden prevenir si se les da un tratamiento correcto a cada uno de las operaciones económicas que se dan dentro de la empresa.

2. Entre todas las sanciones la que más perjudica el capital de trabajo es el desembolso de dinero inmediato que se da por las multas, las cuales se generan por no declarar de manera correcta omitiendo ingresos por venta, o por declarar datos falsos y el de no emitir comprobantes de pago, un claro ejemplo es lo que se evidencia en esta investigación siendo el porcentaje de afectación al capital de trabajo equivalente a 10,22% (21 020, 50). Siendo una pérdida para la empresa en cuanto a lo que puede mover para seguir funcionando de manera eficiente.

3. La empresa al recibir esta sanción para evitar cerrar el local de manera temporal, esta debió pagar la multa correspondiente; la sanción de cierre temporal afectó al capital de trabajo por ventas caídas a causa de los días de cierre, la cual fue de S/ 7,049,24 y esto generó un porcentaje de pérdida de 3.42%.

4. La empresa sufrió el decomiso de equipos informáticos por un monto de S/51,030.00 y afectó su capital de rotación cuya pérdida fue de S/19,584.50 que equivale a 9.51% de pérdida económica.

6.2. RECOMENDACIONES

1. Se hace recomendación a la empresa que organice una estrategia de trabajo para los próximos años, además de planificar mejor su gestión operativa vinculada a asuntos tributarios que puedan generar sanciones tributarias, y que afecten su capital de trabajo.

2. La empresa debe brindar capacitaciones a su personal para que se verifique por la ejecución de los requerimientos formales y esenciales sobre los tributos en la que se encuentra afecto, con el propósito de prevenir las sanciones tributarias por multas para que no afecten su capital de trabajo. El encargado de llevar la contabilidad debe estar actualizado con todo momento con los cambios realizados por parte de la SUNAT, tener

contacto permanente con los encargados de administrar la empresa para brindar información oportuna referente a la tributación.

3. Se recomienda a la empresa comercial, establecer procesos que le permitan llevar un mejor control interno de su documentación y de revisión, del mismo modo pueda planificar mejor sus procesos de toma de decisiones, que le pudieran generar sanciones de cierre temporal del establecimiento. También, se exhorta realizar una auditoria preventiva del levantamiento de información y de salvedades, para tener conocimientos en su sistema de rotación de existencias para así planificar mejores estrategias comerciales, pero también estrategias para mejorar su grado de cumplimiento de la normativa fiscal vigente.

4. La SUNAT, debe revisar su proceso de trámite más sencillo para recuperar la mercancía retenida, si bien debe aplicar lo establecido en el reglamento de la sanción del comiso de bienes, éste tiene que ser aplicado en armonía con lo tipificado en el artículo 184 de TUO del código tributario, para evitar la mala interpretación de las normas.

REFERENCIAS

- Álvarez, D. (2017). *Análisis de las sanciones impuestas por la junta central de contadores en los últimos seis años, a la luz del código de ética del contador público contemplado en la Ley 43 de 1990 y del código de ética emitido por la IFAC* (tesis de grado). Recuperado de <http://repositorio.uptc.edu.co/handle/001/2522>
- Ballesteros, G. (2018). Multas de incumplimiento en los contratos estatales sometidos al derecho privado. *Revista de Derecho*, (50), 9-45. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85159530003>
- Calderón, J. (2016). *Contabilidad General Básica I*. Lima: JCM.
- Calisaya, S. y Vela, N. (2019). *Influencia de la conciencia tributaria en el cierre de establecimientos efectuados a los contribuyentes por la sunat en la ciudad de puno en 2014 – 2015* (tesis de grado). Recuperado de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/3125>
- Calle, P. (2019). *Capital de trabajo y su incidencia en la ventaja competitiva de las mypes ferreteras, comas 2018* (tesis de grado). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/43262>
- Carrasco, S. (2019). *Metodología de la investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: San Marcos.
- Cevallos, M., Dávila, P. y Mantilla, D. (2015). *Contabilidad general para docentes y estudiantes de nivel superior*. Recuperado de https://www.academia.edu/17290613/Contabilidad_General_para_docentes_y_estudiantes_de_nivel_superior
- Chávez, Y. y Requena, I. (2018). *Emisión de comprobantes de pago electrónicos para evitar las sanciones tributarias en la empresa Binresa S.A.C., 2017* (tesis de grado). Recuperado de <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/1597>

- Garrido-Lecca, S. (2016). *Cuentras por cobrar y el capital de trabajo en la empresa Masillo Perú S.A.C. San Juan de Lurgancho*. (tesis de grado). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/6327>
- Gitman, L. y Zutter, C. (2012). *Principios de administración financiera* (12ª ed.). Distrito Federal: Pearson Educación.
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: Mc Graw Hill Education.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). Mexico: Mc Graw Hill.
- Huaccha, A. (2016). *Caracterización de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú: Caso de la empresa "Comercializadora Don Robertino S.A.C." Chimbote, 2014*. (tesis de grado). Recuperado de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1675>
- Índice de Estudios Económicos, I. (2019). *Índice de competitividad fiscal 2019. Presebtación de la presión fiscal normativa en España*. Recuperado de Tax Foundation de Estados Unidos: https://contenidos.ceoe.es/CEOE/var/pool/pdf/publications_docs-file-675-indice-de-competitividad-fiscal-2019-presentacion-de-la-presion-fiscal-normativa-en-espana.pdf
- Jaramillo, S. (2016). Relación entre la gestión del capital de trabajo y la rentabilidad en la industria de distribución de quimicos en colombia. *Revista Finanzas y politica Económica*, 8(2), 327-347. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/3235/323547319006.pdf>
- Macen, M. (2015). *Incidencia de la aplicación de las sanciones tributarias en la gestión de la mediana empresa durante el año 2012 en la provincia de trujillo*. (tesis de grado). Recuperado de <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/3801>

- Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (2019). *Plan contable empresariaial modificado 2019*. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/pcge>
- Mendoza, C. (2016). *Contabilidad Financiera*. Colombia. Recuperado de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=8tFCDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=contabilidad+financiera&ots=tFcZTugxol&sig=u8dIQPy_kmd18Qe_RgmGW-EfG4E#v=onepage&q=contabilidad%20financiera&f=false
- Monsalve, E., y Quispe, L. (2018). *El derecho de propiedad en el procedimiento de acreditación y recuperación de bienes comisados en la empresa Cosisa Perú EIRL 2017*. (tesis de grado). Recuperado de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1759/1/TL_MonsalveDavila_QuispeFlorzLloisy.pdf
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa-Cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U-Carrera.
- OCDE et al. (2020). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020*, OECD Publishing, París. Recuperado de <https://doi.org/10.1787/68739b9b-en-es>
- Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT. (3 de Agosto de 2012). Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2012/180-2012.pdf>
- Saucedo, D. y Oyola, E. (2015). *La administración del capital de trabajo y su influencia en la rentabilidad del club deportivo ABC S.A. Chiclayo, en los periodos 2012-2013*. (tesis de grado). Recuperado de <https://core.ac.uk/reader/71999702>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (07 de julio de 2012). *Regularizar Infracciones*. Recuperado de <http://emprender.sunat.gob.pe/regularizar-infracciones#edit-group-tab51>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (07 de julio de 2012). *Infracciones, sanciones y sanciones administrativas. Libro IV. Art. N° 166, Código Tributario*. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>

- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) (2016). *Sistema tributario nacional*. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>
- Torres, M. (8 de Mayo de 2019). *Multa por declarar datos falsos*. Recuperado de <https://www.noticierocontable.com/multa-por-datos-falsos-tributo-omitido-o-saldo-a-favor/#:~:text=La%20multa%20por%20declarar%20datos%20falsos%20es%20igual%20al%2050,al%205%25%20de%20la%20UIT.>
- Valderrama, P. (2015). *Incidencia de las multas tributarias en la liquidez de la MYPE QUIMIFRAT S.R.L. de la ciudad de Trujillo*. (tesis de grado). Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/2215>.
- Valencia, H. (2015). Complementariedad de las inversiones a largo plazo y de capital de trabajo ante oportunidades de negocios y consideraciones de liquidez en países latinoamericanos. *Estudios Genrales*, 31(137), 364-372. Recuperdo de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21243557002>.
- Valencia, J. (2019). *Sanciones pecunarias y comportamiento tributario de las personas naturales del mercado Jorge Cepeda Jácome, Cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, 2017*. (tesis de grado). Recuperado de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5197/1/UPSE-TCA-2019-0111.pdf>.
- Vega, J. (2018). *Capital de trabajo y la rentabilidad de la empresa Mesker Perú S.R.L del distrito de Puente Piedra, 2018*. (tesis de grado). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32269/Vega_HJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

ANEXOS

Anexo A. Matriz de coherencia interna

TÍTULO: “SANCIONES TRIBUTARIAS Y EL CAPITAL DE TRABAJO DE UNA EMPRESA COMERCIAL, LIMA 2017”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	X: SANCIONES TRIBUTARIAS	ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN
¿Cómo afectan las sanciones tributarias al capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017?	Describir cómo afectan las sanciones tributarias al capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017.	X1: MULTAS - Por tributo omitido por IGV, renta y declarar datos falsos. - Por emitir documentos que no reúnen los requisitos (comprobantes de pago)	Enfoque Cuantitativo
Problema Específicos	Objetivos Específicos	X2: CIERRE TEMPORAL	Tipo de Investigación
- P.E.1: ¿Cómo afectan las multas al capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017?	O.E.1: Describir cómo afectan las multas al capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017.	- Infracciones considerada sanción firme y consentida - Acta de reconocimiento de la sanción	Descriptiva
P.E.2: ¿Cómo afectan el cierre temporal al capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017?	O.E.2: Describir cómo afectan el cierre temporal al capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017.	X3: COMISO DE BIENES - Bienes no perecederos - Bienes perecederos	Diseño No experimental
P.E.3: ¿Cómo afecta el comiso de bienes al capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017?	O.E.3: Describir cómo afecta el comiso de bienes al capital de trabajo de una empresa comercial del distrito de Santiago de Surco, en el año 2017.	Y: CAPITAL DE TRABAJO - Capital de trabajo antes de la sanción - Capital de trabajo después de la sanción - % de pérdida	Técnica Análisis documental
			Instrumento Guía de estudio documental

Anexo B. Estados financieros sin sanciones

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	
al 31 de diciembre del 2017 (Nuevos Soles)	
CUENTA	2017
Activos	S/.
Activos Corrientes	
Efectivo y equivalentes de efectivo	163,909
Cuentas por Cobrar Comerciales	107,390
Inventarios, Suministros, Materiales	5,253
Cargas Diferidas	-
Total Activos Corrientes	276,553
Propiedades, Planta y Equipo	27,526
Depreciación de Activos (-)	-6,680
Otros Activos	-
Total Activos No Corrientes	20,846
TOTAL ACTIVOS	297,399
Pasivos y Patrimonio	
Pasivos Corrientes	
Cuentas por pagar Comerciales	12,397
Otras Cuentas por Pagar	
Impuestos por Pagar	58,283
Instrumentos Financieros Derivados	-
Total Pasivos Corrientes	70,681
Otros Pasivos Financieros	-
Pasivos por Impuesto a la Ganancia Diferidos	-
Total Pasivos No Corrientes	-
Total Pasivos	70,681
Patrimonio	
Capital social	24,353
Resultados Acumulados	7,775
Resultado del Ejercicio	194,590
Participaciones no Controladoras	-
Total patrimonio	226,718
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	297,399

Estado de resultados**Anual al 31 de diciembre del 2017 (Nuevos soles)**

CUENTA	NOTAS	2017
Ingresos de Actividades Ordinarias		1,260,863
Costo de Ventas		-775,235
Utilidad Bruta		485,628
Gastos de Ventas y Distribución		-101,944
Gastos de Administración		-101,944
Otros por Deterioro		-5,726
Utilidad en ventas de inmuebles		-
Otros Gastos		-
Utilidad Operativa		276,014
Ingresos Financieros		-
Gastos Financieros		-
Prima por recompra de Bonos		-
Diferencias de Cambio Neto		-
Ganancia (Pérdida) antes de Impuestos		276,014
Impuesto a las Ganancias		-81,424
Ganancia (Pérdida) Neta del Ejercicio		194,590

DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA
EJERCICIO 2017

VENTAS NETAS	1,260,863
COSTO DE VENTA	-775,235
<hr/>	
UTILIDAD BRUTA	485,628
SUELDO	142,919
HONORARIO	42,565
PUBLICIDAD	18,405
DEPRECIACION	5,726
	-
<hr/>	
UTILIDAD OPERATIVA	276,014.0
INGREOS FINANCIEROS	
GASTOS FINANCIEROS	
DIFERENCIA DE CAMBIO	
<hr/>	
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTO	276,014
UTILIDAD CONTABLE DEL EJERCICIO	276,014
REPAROS:	
(+) ADICIONES SANCIONES	-
(-) DISMINUCIONES	
<hr/>	
UTILIDAD TRIBUTARIA DEL EJERCICIO	276,014
29.50%	81,424.12
<hr/>	
TOTAL UTILIDAD TRIBUTARIA	<u>194,590</u>

Anexo C. Estados Financieros con sanciones

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	
al 31 de diciembre del 2017 (Nuevos soles)	
CUENTA	2017
Activos	S/.
Activos Corrientes	
Efectivo y equivalentes de efectivo	146,961
Cuentas con restricción	-47,654
Cuentas por Cobrar Comerciales	197,340
Inventarios, Suministros, Materiales	5,251
Cargas Diferidas	-
Total Activos Corrientes	301,898
Propiedades, Planta y Equipo	28,526
Depreciación de Activos (-)	-6,680
Otros Activos	-
Total Activos No Corrientes	21,846
TOTAL ACTIVOS	323,744
Pasivos y Patrimonio	
Pasivos Corrientes	
Cuentas por pagar Comerciales	82,397
Otras Cuentas por Pagar	
Impuestos por Pagar	61,283
Instrumentos Financieros Derivados	-
Total Pasivos Corrientes	143,680
Otros Pasivos Financieros	-
Pasivos por Impuesto a la Ganancia Diferidos	
Total Pasivos No Corrientes	-
Total Pasivos	143,680
Patrimonio	
Capital social	73,329
Resultados Acumulados	7,775
Resultado del Ejercicio	146,614
Afectaciones de utilidad	-47,654
Total patrimonio	180,064
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	323,744

Estado de Resultados**Annual al 31 de diciembre del 2017 (Nuevos soles)**

CUENTA	2017
Ingresos de Actividades Ordinarias	1,260,863
Costo de Ventas	-775,235
Utilidad Bruta	485,628
Gastos de Ventas y Distribución	-92,560
Gastos de Administración	-93,792
Otros por Deterioro	-5,726
Utilidad en ventas de inmuebles	-
Otros gastos	-
Utilidad Operativa	293,550
Ingresos Financieros	-
Gastos Financieros	-
Prima por recompra de Bonos	-
Ganancia (Pérdida) antes de Impuestos	293,550
Utilidad con Reparos	-146,936
Ganancia (Pérdida) Neta del Ejercicio	146,614

DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA
EJERCICIO 2017

VENTAS NETAS	1,260,863
COSTO DE VENTA	-775,235
<hr/>	
UTILIDAD BRUTA	485,628
SUELDO	142,918.62
HONORARIO	42,564.5
PUBLIDAD	18,405
DEPRECIACION	5,725.91
SANCIONES	47,654
<hr/>	
UTILIDAD OPERATIVA	228,359.97
INGREOS FINANCIEROS	
GASTOS FINANCIEROS	
DIFERENCIA DE CAMBIO	
<hr/>	
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTO	228,359.97
UTILIDAD CONTABLE DEL EJERCICIO	228,359.97
REPAROS:	
(+) ADICIONES SANCIONES	47,654
<hr/>	
PARA DETERMINAR I.R.	276,013.97
29.50% (-)	81,424.12
<hr/>	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	146,936
<hr/>	

Anexo D. Guía de análisis documental

INSTRUCCIÓN:

- Revisar los instrumentos financieros
- Analizar los instrumentos financieros
- Rellenar la información solicitada
- Adjuntas los instrumentos financieros

ITEMS	VARIABLE: SANCIONES TRIBUTARIAS	COSTO DE SANCIONES (Soles)	OBSERVACIONES
	Dimensión: Multas		
1	Por tributo omitido por IGV, renta y declarar datos falsos		
2	Por emitir documentos que no reúnen los requisitos (comprobantes de pago)		
3	Otras multas		
	Dimensión: Cierre temporal		
4	Infracciones considerada sanción firme y consentida		
5	Acta de reconocimiento de la sanción		
6	Otras acciones de cierre		
	Dimensión: Comiso de bienes		
7	Bienes no perecederos		
8	Bienes perecederos		
9	Otros bienes		
	VARIABLE: Capital de trabajo		
10	Capital de trabajo antes de la sanción		
11	Capital de trabajo después de la sanción		
12	% de pérdida		